**COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA**

**DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**DIANA PLATT SALAZAR**

**LUIS ARMANDO COLOSIO MUÑOZ**

**YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA**

**RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO**

**FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

**ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA**

**LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ**

**ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH**

**LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL**

**MARTÍN MATRECITOS FLORES**

**HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**

**ORLANDO SALIDO RIVERA**

**LUIS MARIO RIVERA AGUILAR**

**MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, en forma unida y por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019,** presentada por la titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el refrendo del Secretario de Gobierno, en cuyo ordenamiento se contemplan las fuentes de ingresos que integrarán la Hacienda del Estado, previendo así la base jurídica que faculte y sirva de fundamento para acceder a la recaudación de los recursos indispensables para soportar el gasto público durante el próximo año; misma iniciativa que contempla ingresos totales estimados para el Gobierno del Estado por el orden de **$68,432,446,248 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA**

**“SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA MEXICANA**.

La expectativa para 2019 prevé una aceleración de la actividad económica mundial, impulsada principalmente por la demanda externa y el dinamismo del mercado interno. Por el lado del sector externo, se estima que las exportaciones continúen con un desempeño positivo, consistente con una mejora en la producción industrial de los Estados Unidos de Norteamérica (EEUU). Por otro lado, se prevé un mercado interno impulsado por el consumo privado.

La economía de México en 2018 se ha mostrado con cierta resiliencia, a lo cual ha contribuido la solidez de los fundamentos macroeconómicos y el avance en la implementación de las Reformas Estructurales. Así, en 2017 y principios de 2018 la actividad económica siguió expandiéndose. En particular, la demanda externa continuó mostrando un desempeño favorable, al tiempo que el consumo privado siguió registrando una tendencia positiva, a diferencia de la inversión que continuó exhibiendo un débil desempeño.

Durante el tercer trimestre de 2018, la actividad económica global continuó en un ciclo expansivo generalizado, se prevé un deterioro en las expectativas de crecimiento futuro. No obstante, de las distintas economías.

En este contexto, la economía mexicana se vio favorecida por este hecho y prolongó su ritmo de crecimiento moderado previsto desde finales de 2017. A lo que debe agregarse el efecto positivo que la etapa de reconstrucción de las zonas afectadas por los sismos de septiembre de 2017 tuvo sobre la demanda agregada, durante el primer trimestre de 2018, para alcanzar un crecimiento desestacionalizado de 1.1 por ciento respecto al año previo.

Ambos impulsos se atenuaron, y a pesar de ello la demanda externa se mantuvo en crecimiento. Sin embargo, la inversión registró una desaceleración, que frenó la incipiente reactivación que había presentado desde finales de 2017.

**Situación Económica en 2018**.

Después de unos años con un entorno complejo y volátil, el panorama económico global ha mejorado recientemente, si bien persisten riesgos a la baja. En 2017 y a inicios de 2018, la economía mundial continuó fortaleciéndose y se observó un dinamismo más generalizado, durante el tercer trimestre de 2018 continuó creciendo. No obstante, el ritmo de expansión en algunas economías se ha moderado y se ha deteriorado el balance de riesgos para el crecimiento mundial. Entre los riesgos destacan la posibilidad de un proceso de normalización más acelerado de la política monetaria en Estados Unidos y la intensificación en la implementación de barreras al comercio mundial.

Entre las economías avanzadas, la de los Estados Unidos mostró una aceleración en el ritmo de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) y de la producción industrial durante el tercer trimestre de 2018. En este contexto, y considerando el buen desempeño del mercado laboral y el repunte de la inflación, la Reserva Federal de Estados Unidos continuó con el proceso de normalización de su política monetaria y elevó su tasa de referencia en su última reunión para ubicarla en 2.2 por ciento, además de que ahora anticipa un ritmo más acelerado de alzas para lo que resta del año. En EEUU se anticipa que los estímulos fiscales impulsen temporalmente la actividad económica.

Asimismo el desempeño de la economía japonesa fue favorable durante el año, mostrando solidez durante el primer semestre de 2017 aunque moderando su ritmo de crecimiento al cierre del año. Durante el segundo trimestre de 2018, su crecimiento se ubicó en 0.7 por ciento a tasa trimestral anualizada, logrando recuperarse de la contracción de 0.2 por ciento observada durante el primer trimestre del año. Esta tasa de crecimiento es la más alta registrada y estuvo impulsada por una sólida recuperación del consumo privado.

En la zona del euro, los indicadores económicos recientes sugieren que la actividad económica continúa creciendo, impulsada por la demanda interna y externa, aunque el ritmo de expansión en el periodo abril-junio fue menor que el registrado en trimestres previos.

Durante el tercer trimestre los niveles de actividad económica en la mayoría de las economías emergentes se mantuvieron, en general, favorables, el escalamiento en las tensiones comerciales a nivel global y las condiciones más astringentes en los mercados financieros han provocado que algunas economías, particularmente las de fundamentos macroeconómicos más débiles, comiencen a desacelerarse.

El crecimiento económico de China mejoró marginalmente, impulsado, principalmente, por el dinamismo del sector industrial y de sus exportaciones.

En América Latina y el Caribe, región que se vio gravemente afectada por la disminución de los precios de las materias primas durante 2014 a 2016, el crecimiento continúa repuntando gradualmente, y se prevé suba de 1.3 por ciento en 2017 a 1.6 por ciento en 2018.

La actividad económica de México durante el tercer trimestre 2018, estuvo impulsada por la expansión del consumo y las exportaciones. Además, la inversión registró indicios de una recuperación después de la desaceleración observada en el segundo trimestre; En particular, el consumo privado fue apoyado por el fortalecimiento del mercado laboral, así como por un elevado nivel de ingresos por remesas. No obstante, los indicadores oportunos de ventas como el de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio (ANTAD) y el de ventas de automóviles sugieren una desaceleración de la compra de bienes, particularmente durables, en el tercer trimestre de 2018 respecto a lo observado en los trimestres anteriores del año. En contraste, los servicios han continuado exhibiendo un elevado dinamismo.

En cuanto a la demanda externa, durante el tercer trimestre de 2018 las exportaciones no petroleras exhibieron una expansión, como reflejo de la evolución de la actividad industrial de Estados Unidos. En las exportaciones manufactureras, por tipo de bien, las automotrices muestran una aceleración, al tiempo que el resto de manufacturas continúa con una tendencia creciente; por destino, las exportaciones dirigidas a Estados Unidos continúan creciendo, en tanto que las destinadas al resto del mundo presentaron una desaceleración desde el segundo trimestre de 2018. A su vez, las exportaciones agropecuarias y las extractivas continuaron con la desaceleración registrada desde el segundo trimestre.

Durante el tercer trimestre de 2018, las exportaciones petroleras mostraron una disminución respecto al trimestre previo. No obstante, exhibieron una expansión en la comparación anual, principalmente por el aumento en el precio internacional del petróleo, que compensó la reducción en la plataforma de exportación de petróleo crudo.

El total de exportaciones de México, durante los primeros ocho meses de 2018, se incrementaron 11.3 por ciento con respecto al mismo periodo de 2017, situándose en 295,341 millones de dólares.

Las no petroleras acumularon 274,793 millones de dólares, registrando un incremento de 9.4 por ciento, de las cuales las agropecuarias avanzaron 6.4 por ciento contabilizando 11,278 millones de dólares; las extractivas crecieron 24.6 por ciento para cerrar el mes de agosto con 4,320 millones de dólares y las manufactureras avanzaron 9.4 por ciento acumulando un valor de 259,195 millones de dólares.

En este contexto, en los primeros ocho meses del año el precio promedio de la mezcla mexicana de crudo de exportación promedió 60.90 dólares por barril, nivel superior en 17.00 dólares respecto a igual periodo de 2017, diferencial que representó un incremento de 38.7 por ciento. En cuanto al volumen de crudo exportado, este se ubicó en 1.209 millones de barriles diarios, 109 mil barriles adicionales comparados con los 1.100 millones de barriles de igual periodo de 2017.

Las importaciones siguieron creciendo. Por tipo de bien, se observaron expansiones en las importaciones de bienes intermedios, en congruencia con el dinamismo de las exportaciones, así como en las de bienes de capital y en las de bienes de consumo. Con estos resultados, en el tercer trimestre de 2018 el déficit comercial de México se ubicó en 5 mil 674 millones de dólares, menor al observado de 6 mil 49 millones de dólares del mismo periodo de 2017. La disminución anual de este déficit se debió al aumento en el saldo de la balanza no petrolera que pasó de un déficit de 984 millones de dólares en el tercer trimestre de 2017 a un superávit de 363 millones de dólares en julio-septiembre de 2018, lo cual fue parcialmente compensado por el aumento del déficit de la balanza petrolera, que pasó de 5 mil 65 a 6 mil 37 millones de dólares. Durante el periodo enero-septiembre de 2018, el déficit comercial se ubicó en 10 mil 223 millones de dólares, mayor al observado de 9 mil 122 millones de dólares del mismo periodo de 2017 debido al mayor déficit de la balanza de productos petroleros, toda vez que el superávit de la balanza no petrolera aumentó.

En cuanto a las importaciones, el valor nominal de las mercancías importadas alcanzó 305,370 millones de dólares de enero a agosto, registrando un crecimiento anualizado de 12.0 por ciento. Al interior las importaciones petroleras sumaron 35,372 millones de dólares registrando un aumento de 36.4 por ciento, en tanto que las no petroleras alcanzaron los 269,998 millones de dólares, con un incremento de 9.4 por ciento.

Los precios de las principales materias primas han registrado un incremento generalizado, impulsados principalmente, por la evolución y perspectivas favorables de la actividad económica global; en particular, los precios del petróleo han mostrado una recuperación significativa, reflejando la recuperación económica global y el cumplimiento del acuerdo para reducir la oferta global de crudo por parte de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP).

Al cierre del tercer trimestre, la inflación general anual se ubicó en 5.02 por ciento 1.75 puntos porcentuales por debajo del cierre de 2017 y 0.37 puntos porcentuales a la registrada al cierre del trimestre anterior. Asimismo, la inflación subyacente creció 5 puntos base respecto a la del segundo trimestre de 2018. La moneda nacional mostró una apreciación de 1.6 por ciento con respecto al dólar estadounidense entre el cierre del segundo trimestre y el del tercer trimestre, registrando un nivel de 19.55 pesos por dólar.

El peso mexicano al tercer trimestre 2018, presentó un desempeño favorable en comparación con la mayoría de las monedas de otras economías emergentes, las cuales registraron una depreciación durante el periodo. No obstante, durante octubre la moneda nacional se ha depreciado ante el fortalecimiento del dólar como consecuencia del incremento en las tasas de interés en Estados Unidos y una mayor aversión al riesgo en los mercados internacionales derivado de la incertidumbre respecto a la imposición de barreras comerciales a nivel mundial y la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte TLCAN.

Al tercer trimestre de 2018, se recaudaron más ingresos que los previstos originalmente. Entre enero y septiembre de 2018 el Balance Público presentó un déficit de 311 mil 19 millones de pesos (mdp), 52 mil 996 mdp por debajo del déficit programado (364 mil 15 mdp). El balance primario presentó un superávit de 108 mil 298 mdp, monto superior a lo previsto originalmente de 71 mil 909 mdp.

 Los ingresos presupuestarios del Sector Público durante el tercer trimestre, se ubicaron en 3 billones 789 mil 308 mdp, monto superior en 279 mil 764 mdp con respecto a lo programado. Dentro de estos, los ingresos tributarios fueron superiores en 88 mil 80 mdp., los petroleros en 83 mil 892 mdp., los no tributarios, en 90 mil 8 mdp.; los de la CFE y las entidades de control presupuestario directo, en 17 mil 784 mdp.

En 2018, se cumplirá con la trayectoria de consolidación fiscal aprobada por el H. Congreso de la Unión, lo que implica que los requerimientos financieros del sector público (RFSP) alcanzarán un nivel de 2.5% del PIB, se prevé continuar con la trayectoria decreciente de los saldos históricos de los requerimientos financieros del sector público (SHRFSP) y que al cierre del año se ubiquen en 45.5 por ciento del PIB, inferior al del 46.0 por ciento del PIB registrado al cierre de 2017. Se estima que el balance primario se ubique en 0.7 por ciento del PIB, nivel inferior al superávit primario previsto en el Paquete Económico 2018 de 0.8 por ciento del PIB debido a que el costo financiero se ha ubicado por debajo de lo originalmente previsto.

La revisión de la proyección de los ingresos y gasto público para el cierre de 2018 que se describe a continuación incorpora los resultados de las finanzas públicas a septiembre y una revisión de variables macroeconómicas con información disponible, entre las que destacan: Un tipo de cambio promedio del peso frente al dólar de referencia para los cálculos de las finanzas públicas de 19.0 pesos por dólar, mayor al de 18.4 pesos por dólar aprobado por el H. Congreso de la Unión y previsto en el documento de Pre-Criterios 2019; Una inflación al cierre del año de 4.2 por ciento, mayor a la prevista en el Paquete Económico 2018 y Pre-Criterios 2019 de 3.0 y 3.5 por ciento, respectivamente. Esta previsión es congruente con el pronóstico de inflación del Banco de México publicado en su Informe Trimestral de abril-junio de 2018; un precio promedio anual de la mezcla mexicana de exportación de petróleo con base en la información observada a septiembre y las expectativas del mercado de 60 dólares por barril. La estimación aprobada y de Pre-Criterios 2019 fue 48.5 y 53 dólares por barril (dpb), respectivamente.

Se anticipa que los ingresos presupuestarios en 2018 sean superiores en 1.0 por ciento del PIB respecto a los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2018. Destacan mayores ingresos petroleros en 0.5 por ciento del PIB por un mayor precio del petróleo, y mayores ingresos tributarios no petroleros en 0.2 por ciento del PIB como resultado de la dinámica favorable que han mostrado. Por otro lado, se estima un aumento en el gasto neto presupuestario para 2018 respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2018 congruente con los mayores ingresos esperados por 1.0 por ciento del PIB. Destaca un mayor gasto programable en 0.7 por ciento del PIB debido, principalmente, a mayores costos de operación de la CFE por el aumento en el precio de los combustibles para la generación de energía y otras erogaciones sustentadas en los ingresos excedentes a los estimados en la LIF. El mayor gasto no programable en 0.3 por ciento del PIB se debe a un mayor pago de Adefas, que incorpora parte de las aportaciones a los fondos de estabilización derivadas de los ingresos excedentes generados en 2017 y mayor pago de participaciones por la evolución de la recaudación.

Es importante resaltar que la trayectoria de consolidación fiscal ha estado acompañada del Acuerdo de Certidumbre Tributaria anunciado por el Gobierno Federal desde 2014. El Acuerdo estableció que hasta 2018 no se propondrían nuevos impuestos, no se aumentarían las tasas de los impuestos existentes, ni se reducirían o eliminarían los beneficios fiscales ni las exenciones existentes.

**Perspectivas Económicas para 2019.**

Para 2019 las perspectivas para el crecimiento mundial y de EEUU, así como los sólidos fundamentos macroeconómicos de México, permiten prever que la economía continúe expandiéndose. Se anticipa que para 2019 el PIB crezca entre 2.5 y 3.5 %. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas se utiliza un crecimiento puntual del PIB para 2019 de 3.0%.

Se anticipa que las exportaciones de México sigan con una tendencia de crecimiento. Al mismo tiempo, se estima que la demanda interna se vea favorecida por una generación de empleos sólida, mayor disponibilidad de financiamiento, menor inflación y niveles elevados de ingresos por remesas. Además, el consumo y la inversión estarán apoyados por los beneficios de las Reformas Estructurales.

Se prevé que la inflación continúe disminuyendo en 2019, conforme sigan disipándose los efectos de los choques transitorios que originaron su incremento, en este sentido, se prevé que a finales de 2019 se sitúe en un nivel consistente con el objetivo de 3.0% del Banco Central.

Para 2019, se considera como referencia para las estimaciones de finanzas públicas un tipo de cambio promedio de 18.4 pesos por dólar, igual al aprobado por el H. Congreso de la Unión para 2018.

Por su parte, se estima que el precio promedio de la mezcla mexicana sea de 51 dpb durante 2019. Este precio es ligeramente menor a 51.6 dpb, cifra obtenida empleando la metodología especificada en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) de acuerdo con la cual el valor que se utiliza como parámetro en la formulación de la Ley de Ingresos no debe superar el precio de referencia estimado. Asimismo, la estimación se encuentra ligeramente por debajo del precio implícito en las cotizaciones de los mercados futuros, que con base en las referencias de West Texas Intermediate (WTI) y el Brent muestran un precio promedio para la mezcla mexicana de aproximadamente 53 dpb.

Se prevé que para 2019 la plataforma de producción de petróleo promedie 2,035 mbd, igual a la plataforma aprobada por el H. Congreso de la Unión en el Paquete Económico 2018, y cifras consistentes con las estimaciones de producción aprobadas por el Consejo de Administración de Pemex.

El escenario descrito del Marco Macroeconómico se encuentra sujeto a diversos riesgos: a) El resultado de las negociaciones relativas a la modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), b) De manera relacionada, un dinamismo menor al anticipado en la economía mundial, y de México en particular, el cual podría derivarse, por ejemplo, de la implementación de políticas proteccionistas que obstaculicen el comercio internacional. c) Un crecimiento de la inversión en México más lento que lo anticipado. d) Mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales que implique una disminución de los flujos de capitales a los países emergentes. Esto podría suceder, por ejemplo, en caso de que el proceso de normalización de la política monetaria en EEUU sea más rápido que lo anticipado.

Aunque fue positivo el que se mantuviera un acuerdo trilateral en la región, pues de manera bilateral se estima que México habría estado más vulnerable a decisiones no favorables del país del norte; sin embargo, este Acuerdo dista de lo que en su momento se negoció en el TLCAN pues éste comprometía una región de libre comercio, entendiéndose como tal la ausencia de aranceles; por el contrario, el nuevo Acuerdo México, Estados Unidos y Canadá (AMEC) al parecer no elimina la incertidumbre de que en algún momento EEUU pretenda aplicar aranceles a lo que considere que afecta su “seguridad nacional”, lo que se comprueba con la necesidad de establecer cartas paralelas que protejan en alguna magnitud las exportaciones, tanto mexicanas como canadienses, destinadas a ese país.

Por otra parte, los cambios en las reglas de origen y contenido nacional, sobre todo en la industria automotriz, podrían beneficiar más a la producción de EEUU y Canadá a corto plazo, sobre todo por ajustes parciales en materia salarial. Esta industria habrá de reflexionar los alcances y afectaciones que podrían tener y su influencia en la producción, inversión y en los grados de integración productiva, en consecuencia, respecto de la competitividad de sus productos.

Ello, implica una reflexión amplia acerca de los efectos que podrían tener los nuevos valores de contenido regional y de origen por rama de actividad y por sector productivo. De igual modo, permanecen gravadas las exportaciones al acero y aluminio que inciden en la fabricación del sector automotriz y otros, no quedando claro si serán eliminados y en qué plazo.

No obstante, se espera que aunque la economía Estadounidense reduzca su ritmo, la firma del nuevo tratado dé un nuevo impulso al desarrollo económico de los tres países, y en mayor medida a la de México, al dar más claridad y certidumbre al acceso al mercado de Norte América, con lo cual los inversionistas que durante 2018 habían detenido o pospuesto sus inversiones retomen la implementación de sus proyectos.

Con ello, se espera que las exportaciones no petroleras de México registren una aceleración respecto a 2018. Lo que se traduciría en un mayor crecimiento de la producción manufacturera y de los servicios más relacionados con el comercio exterior.

Además, derivado de este nuevo tratado, se espera que continúe el fortalecimiento de la demanda interna, apoyado en la creación de empleos formales y del aumento de los salarios.

Sin embargo, aún existe en la visión de los inversionistas, incertidumbre hacía el futuro de las Reformas Estructurales, principalmente las del sector energético, originado por el cambio de políticas de la nueva administración entrante, lo cual podría generar que el dinamismo del consumo y la inversión se contengan hasta que exista mayor claridad en su aplicación.

Con relación al capítulo sobre Política Macroeconómica y tipos de cambio, se tendría que precisar si éste podría afectar la plena soberanía en el manejo de la política monetaria nacional, dado que, en caso de algún evento fuertemente volátil e incierto, hasta ahora se tiene asegurada la intervención reguladora del Banco de México con autonomía para regular la política monetaria y de la Comisión de Cambios en cuanto a política cambiaria.

A pesar de los esfuerzos por mantener el acuerdo trilateral y que sea firmado hacia finales de noviembre, aún falta la ratificación de los Congresos de los países participantes. En este punto, debido a los resultados de las elecciones en las cuales el partido Demócrata obtuvo la mayoría en la Cámara de Representantes de EEUU existe la eventualidad de que éste nuevo liderazgo camaral solicite modificaciones al Acuerdo; asimismo, los legisladores estadounidenses podrían llevar la votación hasta principios de 2019.

Si bien los riesgos descritos en las secciones anteriores podrían significar un panorama más complicado para las finanzas públicas, se han venido tomando acciones para que éstas permanezcan sólidas aún en situaciones adversas. Destaca, en particular, la contratación de instrumentos financieros en los mercados internacionales de opciones de venta tipo put para cubrir ingresos del gobierno federal en caso de que el precio de la mezcla mexicana de exportación se ubique por debajo de los 48.5 dólares por barril previstos en la Ley de Ingresos de la Federación de 2018. De manera relacionada, Pemex también cuenta con un programa propio de coberturas de sus ingresos petroleros.

Asimismo, el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) cuenta con recursos que se ubicaban a diciembre de 2017 en 220.97 miles de millones de pesos. Además, el Gobierno Federal ha refinanciado sus pasivos tanto en moneda externa como local, reduciendo significativamente sus amortizaciones para los próximos años, incrementando la eficiencia del portafolio y mejorando el perfil de vencimientos.

**Economía Sonorense.**

En Sonora, los últimos resultados en relación al final de las negociaciones del nuevo acuerdo comercial entre México, Canadá y Estados Unidos, será factor determinante para dar en 2019 un nuevo impulso a la economía del Estado, ya que en 2018 la incertidumbre por la finalización del Tratado de Libre Comercio entre los tres países frenó el flujo de inversión extranjera y diversos proyectos productivos en la entidad.

Es por ello que en 2019, se deberá redoblar esfuerzos en acciones de promoción económica, de mejora regulatoria, de fomento a la inversión y los negocios, de simplificación fiscal, y otras estrategias que podrían potenciar más el crecimiento económico de Sonora, aprovechando el nuevo acuerdo con nuestro principal socio comercial, Estados Unidos.

Así, la economía sonorense podrá acelerar su crecimiento y alcanzar una tasa real entre 4.5 y 5.0 por ciento, que representaría un valor del Producto Interno Bruto cercano a los 655 mil millones de pesos a precios constantes del 2013.

No obstante, el entorno macroeconómico previsto para 2019, se encuentra sujeto a riesgos a la baja, las cuales podrían modificar estas estimaciones, destacándose: Que se siga posponiendo la firma del nuevo acuerdo comercial entre los tres países, que se reduzca el dinamismo en la economía de Estados Unidos a medida que se revierta el impacto expansivo de los cambios de la política fiscal, un debilitamiento de la economía mundial, una plataforma de producción de petróleo menor a la prevista y un incremento de las tensiones geopolíticas.

Además, las finanzas públicas del estado, presentan un gran riesgo que podría ocasionar una reducción de sus ingresos de orden federal, debido al cambio en las políticas públicas de la nueva administración entrante.

**ENTORNO FISCAL PARA 2019**

Consistente con la trayectoria de consolidación fiscal que se ha seguido durante los últimos años, los RFSP se mantienen en 2.5% del PIB para 2019, lo cual implica un balance primario de 0.9% del PIB y que se mantenga un equilibrio presupuestario en el balance sin inversión de alto impacto económico y social.

Lo anterior se reflejará en que continúe una trayectoria decreciente del SHRFSP para que disminuya a 45.2% del PIB al cierre del año.

Estas trayectorias parten de que el marco tributario para 2019 no se modifique respecto al vigente.

Como ya se comentó la estimación de finanzas públicas para 2019 considera un crecimiento económico de 3.0%; un tipo de cambio promedio anual de 18.4 pesos por dólar; un precio promedio del petróleo de 51 dpb; y un aumento en la plataforma de producción de petróleo a 2,035 mbd, consistente con el Plan de Negocios de Pemex.

Se estima que en 2019 los ingresos presupuestarios sean mayores en 65.1 mmp, en pesos de 2019, respecto al monto previsto en la LIF 2018, resultado de las siguientes variaciones en sus componentes: 1) Mayores ingresos tributarios en 106.4 mmp, por la mayor actividad económica, 2) Mayores ingresos propios de las entidades distintas de Pemex en 16.9 mmp, como consecuencia del aumento en las contribuciones a la seguridad social. 3) Ingresos petroleros inferiores en 63.6 mmp. Si bien el precio promedio del petróleo para 2019 es mayor al precio aprobado para 2018, también se anticipa una disminución en el precio del gas natural y una apreciación real del tipo de cambio y 4) Mayores ingresos no tributarios en 5.3 mmp.

La meta de balance presupuestario de 2.0% del PIB y los ingresos estimados implican que el gasto neto total pagado para 2019 aumente 80.6 mmp, en pesos de 2019, con respecto al monto aprobado en el PEF 2018, es decir, un incremento de 1.5% real. En sus componentes, se estima que, el gasto no programable aumente 92.8 mmp, debido al mayor costo financiero que resulta de un aumento en las tasas de interés que se ha venido observando en los últimos años, así como mayores participaciones derivadas del crecimiento de la recaudación federal participable y al mayor pago de Adefas; Considerando lo anterior, el cumplimento de las metas fiscales requiere una reducción en el gasto programable pagado de 12.2 mmp respecto a lo aprobado en 2018 (-0.3% real), siendo este ajuste el menor de los previstos en los Pre- Criterios de los últimos tres años (2018: -2.0%; 2017: -10.5% y 2016: -8.3%).

Los impactos sobre las finanzas públicas estimados para 2019 respecto a cambios en las principales variables macroeconómicas, son los siguientes:

* El impacto de una variación en la plataforma petrolera de 50 mbd sobre los ingresos petroleros es de 15.7 mmp, equivalente a 0.06% del PIB.
* El efecto neto de la variación de un dólar en el promedio anual del precio del petróleo sobre los ingresos petroleros del sector público es de 12.5 mmp, equivalente a 0.05% del PIB estimado para 2019.
* Una tasa de crecimiento real de la economía mayor en medio punto porcentual implica una variación en los ingresos tributarios no petroleros de 14.0 mmp, equivalente a 0.06% del PIB.
* El impacto de una variación de 100 puntos base de la tasa de interés nominal sobre el costo financiero del sector público (deuda tradicional y componente real de la deuda del IPAB) es de 19.6 mmp, equivalente a 0.08% del PIB.
* El efecto neto sobre el balance público derivado de una apreciación en el tipo de cambio de 20 centavos es de -6.3 mmp, equivalente a -0.03% del PIB, considerando el efecto de los ingresos petroleros y el costo financiero del sector público.
* El impacto de una variación de 100 puntos base de inflación sobre el costo financiero del sector público es de 0.6 mmp, equivalente a 0.0% del PIB.

En lo concerniente al marco fiscal federal, no existen indicios de que el paquete económico del Gobierno Federal para 2019, que deberá ser entregado el próximo 15 de diciembre, incorpore reformas de largo alcance tendientes a fortalecer los ingresos tributarios federales, dada la premura para su presentación y la necesidad de generar los consensos necesarios que conduzcan a su aprobación. Por ello, resulta altamente probable que la Ley de Ingresos de la Federación para 2019 parta de una base fiscal muy similar a la vigente actualmente.

**MEDIDAS DE POLITICA DE INGRESOS PARA 2019**

Se espera que el Paquete Económico 2019 continúe con el objetivo primordial de la anterior administración, sobre asegurar y mejorar el bienestar de las familias mexicanas y llevar a México a su máximo potencial, a través de una política económica que preserve la estabilidad, detone la productividad y genere igualdad de oportunidades.

Es de esperar que se continúe con el propósito de mantener el apoyo a las operaciones que las entidades federativas implementen para fortalecer su capacidad financiera, y se conserve la posibilidad de emplear los recursos que ingresen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), durante el ejercicio fiscal de 2019, para cubrir las obligaciones pecuniarias derivadas de la implementación del esquema de potenciación de recursos de dicho fondo.

Además que se incluya nuevamente, la disposición que prevé que hasta un 25 por ciento de las aportaciones que le corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, puedan servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que dichas entidades contraigan con el Gobierno Federal, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local ni la inscripción ante la SHCP en el denominado Registro Público Único, previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior, a fin de que los referidos recursos sean aplicados con mayor agilidad.

Asimismo, se incluya de nuevo la ratificación de que los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una parte y las entidades federativas, organismos autónomos por disposición constitucional de éstas, organismos públicos descentralizados de las mismas y los municipios, por la otra, en los que se finiquiten adeudos entre ellos.

Y se continúe, tratándose de que los bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal, provenientes de comercio exterior, incluidos los sujetos a un procedimiento establecido en la legislación aduanera o fiscal federal, así como los abandonados a favor del Gobierno Federal, puedan ser asignados directamente como incentivos a los estados y municipios, con lo cual se podrá dar cumplimiento a los compromisos en esta materia establecidos en los citados convenios, a fin de salvaguardar el debido cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre la Federación y las Entidades Federativas.

Que durante el ejercicio fiscal de 2019, el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, creado mediante el Quinto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013 continúe destinándose en los términos del citado precepto.

Que como quedó plasmado en el PEF 2018, las Entidades Federativas y Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2018, que no hayan sido devengados conforme a los calendarios respectivos, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Y que los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, se destinen por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al fortalecimiento financiero en las entidades federativas y/o para la atención de desastres naturales.

Para efectos de lo anterior, los aprovechamientos provenientes de los enteros que realicen las Entidades Federativas y Municipios, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de la Entidad Federativa y/o Municipio.

Aunado a lo anterior, y con los recursos que sean establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2019 a favor de nuestro Estado y con el propósito de fortalecer la recaudación de ingresos estatales y de perfeccionar el sistema fiscal estatal, así como mejorar la posición de la Entidad en la fórmula de distribución de participaciones federales, se promoverá una mejora de la administración tributaria para lo cual se llevarán a cabo acciones tendientes a incrementar la recaudación espontánea, cerrar brechas de evasión y elusión fiscal; por lo que se proponen cambios en la administración tributaria y se impulsarán modificaciones al marco jurídico en materia fiscal.

Para ello, de conformidad con los ejes rectores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021, en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para 2019 y junto a una Iniciativa de Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones Fiscales, se propone a esa Soberanía un conjunto de medidas para incrementar la recaudación y con ello promover el cumplimiento voluntario y espontáneo, combate a la evasión y elusión fiscal y la realización de acciones preventivas, de revisión y control que se estiman de importancia, para ser más eficiente la obtención y uso de los recursos, que permitan finanzas públicas sanas, transparencia en el ejercicio de gobierno y rendición de cuenta, cabal y oportuno, puntos medulares para sustentar los servicios públicos para con ello dar una respuesta efectiva a los gobernados; generando mayor productividad para acceder a más recursos financieros para el desarrollo del Estado, las cuales se verán complementadas con una serie de acciones que se tienen previstas en materia de administración fiscal. Las medidas proyectadas son las siguientes:

**OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS DE LOS INGRESOS 2019.**

Bajo estas premisas y en cumplimiento al artículo 5 fracción I de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los objetivos anuales, estrategias y metas en materia de ingresos para 2019.

**OBJETIVOS ANUALES**:

• Generar mayores ingresos de forma sustentable y sostenida.

• Desarrollar fuentes alternas e innovadoras de ingresos que mantengan el equilibrio financiero para el impulso al desarrollo socioeconómico de la entidad.

• Mejorar la administración tributaria, fortalecer la coordinación con el gobierno federal, la colaboración con los municipios y consolidar las fuentes de ingresos propias.

• Mejorar la confianza ciudadana en el quehacer gubernamental a través de un ejercicio transparente en el manejo de los recursos.

**ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LOS INGRESOS ESTATALES**

• Se impulsará una mayor recuperación de créditos fiscales estatales y federales mediante actos de autoridad en materia de cobro, con la implementación de programas de vigilancia continua de las obligaciones fiscales, mediante cruces de bases de datos, con las diversas instituciones con las cuales se tienen signados convenios de colaboración administrativa.

• Se llevará a cabo una colaboración más estrecha con los despachos externos especializados en materia fiscal para fortalecer la recuperación efectiva de créditos fiscales; lo anterior incrementará la capacidad de acción en la cobranza del área jurídica y en los programas de vigilancia federal.

• Se llevarán a cabo acciones para ampliar el universo de contribuyentes obligados del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP 2% sobre nómina) mediante cruces con fuentes de información con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicio de Administración Tributaria, entre otras instituciones, asimismo se realizarán estrategias de vigilancia para identificar contribuyentes con diferencias en declaraciones. Con estas acciones se espera una mayor recaudación y elevar el cumplimiento espontáneo de los contribuyentes.

• Para este ejercicio fiscal se propone la modificación en la Ley de Hacienda para el Estado de Sonora con la finalidad de establecer una tasa universal del 2% para el Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, lo que significa un incremento en la tasa para el sector primario, además se derogará la exención de este Impuesto al Estado, Municipios y los organismos y entes públicos del Estado y a los Municipios, resultando en mayores ingresos por el orden de los $522,232,817.00 (Quinientos veintidós millones doscientos treinta y dos mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).

• Se implementará el Programa de Revalidación Vehicular 2019, lo que generará un importante volumen de ingresos derivados de contribuciones estatales de aproximadamente 656,250 revalidaciones vehiculares, dicho programa se mejorará y fortalecerá a través de la implementación de la nueva Ley de Control Vehicular.

• Se mantendrá vigilancia permanente a las instituciones particulares incorporadas a la Secretaria de Educación y Cultura del Estado obligadas a pagar mediante becas o su equivalente el porcentaje que les corresponde dependiendo del nivel educativo que impartan, por el Derecho de Incorporación, Supervisión, Asesoría y Vigilancia; lo que significará un ingreso aproximado de $110, 536,765.00 (Ciento diez millones quinientos treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

• Se continuará con la adecuación y mejora de los procedimientos de cobranza con el fin de eficientar las áreas involucradas, enfocándose a crear una Cuenta Única, que englobe todos los conceptos de contribución por ciudadano. Empleando modelos matemáticos, y analítica descriptiva y avanzada, se podrá aprender del comportamiento pasado para así influir en los resultados futuros, es decir, utilizando datos históricos se podrá proyectar montos de contribuciones a recaudar, riesgo de incumplimiento en pago de obligaciones así como patrones de comportamientos de contribuyentes, y a la vez eliminar la duplicación de registros, perfilar, correlacionar y dar más calidad a los registros actuales y nuevos de manera automatizada.

• Se implementará una campaña permanente de gestión de cobro persuasivo vía correo electrónico, mediante el cual se hará del conocimiento de los contribuyentes el estado que guardan sus obligaciones fiscales, con un enfoque hacia el convencimiento de la utilidad y bienestar que el cumplimiento de sus obligaciones fiscales genera, a su vez, mediante un centro de llamadas telefónicas (Call center) se establecerá comunicación con los propietarios de vehículos con adeudos de 4 ó más años de antigüedad.

• Se dará continuidad a los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para el ejercicio 2019 se tienen programadas la ejecución de 72,000 actos de vigilancia sobre el cumplimiento de obligaciones federales de conformidad al Programa Operativo Anual que pacten el Servicio de Administración Tributaria y la Dirección General de Recaudación, calculándose una recaudación por este programa para el 2019 de $51,784,704.00 (Cincuenta y un millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

• Se coadyuvará para seguir fortaleciendo el padrón de contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que incluye la actualización de la base de datos y/o incorporación de nuevos contribuyentes, lo cual podrá generar una mayor recaudación estimada en $228,780,419.00 (Doscientos veintiocho millones setecientos ochenta mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100), como consecuencia del cumplimiento del Anexo 19, el Fondo de Compensación de “Repecos” e Intermedios para el ejercicio 2019 se estima en $60,006,412.00 (Sesenta millones seis mil cuatrocientos doce pesos 00/100.M.N.).

**ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES FISCALES**

* Se llevará a cabo una campaña de difusión de descuentos y beneficios fiscales, tales como:
* A los propietarios de vehículos que realicen el pago de revalidación anual de placas en el mes de enero se les brindará 10% de descuento sobre el derecho si realizan su pago por internet y de 5% de descuento si realizan su pago en alguna Agencia Fiscal del Estado, Bancos o Comercios Autorizados; Si realizan su pago en el mes de febrero, su descuento será del 5% por internet, Bancos o Comercios Autorizados.
* A los permisionarios de licencia para venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico que realicen el pago del canje de su licencia en el mes de enero se les brindará un descuento de 2.5%.
* Reducción parcial de derechos a los concesionarios del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal que realicen el pago de la revisión anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 durante el primer cuatrimestre.
* Se pondrá énfasis en la implementación definitiva de un “Nuevo Modelo de Atención” que contempla, entre otras cosas, nuevas herramientas para que los servicios de Gobierno sean eficientes, fáciles, en línea, transparentes y seguros
* Se ampliará la cobertura geográfica y horarios complementarios a través de la incorporación de más centros de recepción de pago pasando de 1,500 lugares, a más de 3,000 puntos en todo el Estado.
* Se incorporarán más formas o alternativas de pago. El contribuyente podrá realizar su pago con tarjetas de crédito de tipo Visa, Mastercard y American Express, y se ofrecerá la facilidad de pagos a meses sin intereses con bancos participantes.
* Se promoverá con mayor intensidad entre los contribuyentes la opción de efectuar sus trámites y pagos vía internet. Para ello, este año fue renovado el portal de la Secretaría de Hacienda, enfocándolo en el contribuyente, acceso inmediato y sencillo a la información que requiere, y se amplío el número de trámites que se pueden realizar en línea, con el propósito de que cumplan en tiempo y forma desde la comodidad de su hogar u oficina.
* Se trabajará en el lanzamiento de una aplicación para teléfonos inteligentes, compatible con sistema operativo Android y IOS, a través de la cual también se podrán realizar consultas y los pagos de los mismos trámites contenidos en el sitio en internet.
* Se podrán realizar pagos en cajeros automáticos en los puntos con mayor concentración de contribuyentes, otorgando con ello agilidad y flexibilidad de horarios para el pago de trámites las 24 horas del día, los 365 días del año.
* Se contará con una comunicación más fluida y una mejor atención con los contribuyentes para poder brindar orientación y asesoría a través de varios canales como son la línea telefónica gratuita 01-800-312-7011, también por la vía celular a través de mensajes vía Whatsapp (6623) 16-97-34, correo electrónico: infocontribuyente@sonora.gob.mx, chat en línea en la página de internet y redes sociales de la Dirección General de Recaudación y la Dirección General de Bebidas Alcohólicas.
* Se facilitará y agilizará el pago de los derechos vehiculares mediante herramientas como Express Vehicular, mediante la cual el contribuyente podrá realizar sus pagos haciendo mención de sus placas de circulación en Tiendas Oxxo, Cajeros Automáticos y Portal de la Secretaría de Hacienda, y próximamente en todos los Comercios Autorizados, a su vez, se continuará con el envío a domicilio de estados de cuenta vehicular, los cuales contiene línea de captura para efectuar el pago en alguna de las instituciones bancarias, comercios autorizados, portal de la Secretaría de Hacienda y aplicación móvil.
* Se trabaja en la reingeniería de procesos en los sistemas de información, enfocados en la limpieza y organización de las bases de datos de los padrones de Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP) y Vehicular, lo que simplificará el registro en los padrones y la presentación de las declaraciones, a beneficio de los contribuyentes.
* Se brindará atención personalizada a un nuevo segmento denominado “Grandes Contribuyentes” a través de la Dirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente.
* Se realizarán reuniones con los representantes de las diferentes cámaras empresariales, colegios de profesionistas, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil; con las cuales se establecerá un dialogo enriquecedor en el que se resuelven dudas y se comparten distintos puntos de vista en materia hacendaria.
* Se continuará con horarios extendidos para la atención en las Agencias Fiscales de Hermosillo CUM y Ciudad Obregón (5 de febrero) de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs, y en San Luis Río Colorado, Nogales, Hermosillo CUM, Guaymas, Ciudad Obregón y Navojoa los sábados de 9:00 a 13:00 hrs.
* Se dio apertura a una nueva Subagencia Fiscal en el Municipio de General Plutarco Elías Calles (Sonoyta), buscando dar atención a los habitantes de esa zona con horario de 8:00 a 15:00 hrs.
* Se contará con oficina para trámite y obtención de licencia de automovilista en la ciudad de Phoenix, Arizona en los Estados Unidos.

**ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA CERTEZA JURÍDICA DEL CONTRIBUYENTE**

• Se implementarán acciones de mejora en los servicios y en los estímulos proporcionados a la ciudadanía, buscando eficientar la recaudación a través del cumplimiento voluntario y asistido de los contribuyentes.

• Se contribuirá a la revisión de las principales normas legales haciendo uso de la facultad reglamentaria y estableciendo lineamientos que permitan reducir la incertidumbre en relación a la interpretación de las normas tributarias.

• Con la aprobación de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Sonora se unificó lo contenido en diversas disposiciones, creando una ley específica relativa a los elementos de identificación vehicular y sus requisitos, con ello se podrán mejorar los procesos de control y registro de vehículos, y mantener un Registro Vehicular Estatal actualizado y por ende más confiable, lo que además de brindar certeza jurídica a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, fortalecerá las labores de prevención de los delitos relacionados con automotores inscritos en el Registro Estatal y se podrán garantizar mejores niveles de seguridad pública en el Estado.

• Con la puesta en marcha de cajeros automáticos, no solo se facilitará el proceso sino que al recibir el dinero de los contribuyentes mediante sistematización, y no de manera directa, se incrementará la transparencia.

**METAS**

• Mantener anualmente un crecimiento de los ingresos en términos reales, es decir un aumento superior al del crecimiento de la inflación.

• Lograr la meta recaudatoria en materia de Impuestos prevista en el presupuesto por un total de 4 mil 129 millones 244 mil 005 pesos, a través de una política de seguimiento y control de obligaciones.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA 2019**

Derivado de las medidas que se implementarán para fortalecer los ingresos estatales, de las disposiciones fiscales que han sido propuestas a esa Soberanía, y así como de las proyecciones de ingresos federales para el próximo año, las cuales, al no contar a esta fecha con un Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019 se estimaron para la presente Iniciativa en base a los Pre Criterios 2019, motivo por el cual el presente presupuesto contempla un monto de ingresos totales para la Entidad por 68,432.4 millones de pesos.

Dicha cifra se integra en un 87.7 por ciento por ingresos de la Administración Pública Centralizada y en 12.3 por ciento por ingresos propios de las entidades paraestatales, lo que representa recursos en términos absolutos por 59,992.4 y 8,440.1 millones de pesos, respectivamente.

En lo correspondiente a la Administración Pública Centralizada estos montos implican variaciones respecto al cierre estimado de 2018 de un 2.8 por ciento y de un 6.9 por ciento respecto al presupuesto para el presente ejercicio fiscal. Y para los ingresos propios de las entidades paraestatales se muestra un variación decreciente del 1.0 por ciento respecto al cierre 2018 y de un 6.8 por ciento arriba de su presupuesto del ejercicio 2018.

Los recursos previstos para la Administración Pública Centralizada se componen por 6,747.7 millones de pesos correspondientes a la recaudación de ingresos propios, lo cual refleja un incremento con respecto a su cierre del 1.8 por ciento y por 48,636.7 millones correspondientes a transferencias federales, arrojando un 5.9 por ciento por arriba a lo que se proyecta captar el presente año, así como por 4,507.5 millones de pesos de ingresos derivados de financiamiento, lo que implica variaciones negativas respecto al cierre para este año de 21.6 por ciento, y del 18.0 por ciento en comparación del presupuesto proyectado para 2018.

La evolución proyectada para cada uno de los rubros que integran el presupuesto de ingresos para 2019 se reseña a continuación:

**Impuestos**

Los ingresos provenientes de la recaudación de Impuestos previstos en la presente Iniciativa totalizan 4,129.2 millones de pesos, lo que representa el 6.9 por ciento del total de ingresos centralizados, dicho concepto presenta una variación anual del 33.9 por ciento respecto a su cierre estimado para 2018 y de un 18.7 por ciento arriba de su presupuesto del presente ejercicio.

Para el Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados de la Obtención de Premios se tiene proyectado recaudar un 6.0 por ciento por arriba de su cierre estimado de 2018 , al igual que para el Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos, para ello se pretende reforzar la vigilancia en base a medidas de control de obligaciones con el área de fiscalización y el seguimiento coactivo del registro de casinos y mejorar el cumplimiento de pago de las casas de juegos.

Se tienen identificadas 34 salas de juegos a los que se les está dando seguimiento sobre su cumplimiento. Se identificará en la página de Gobernación los permisos otorgados para celebrar sorteos, a los cuales se les emitirá requerimiento de pago con lo que se espera incrementar la presencia fiscal y la recaudación; se realizará vigilancia y requerimientos de pagos.

Se crea un nuevo concepto denominado Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, Sorteos o Concursos, el cual contempla la viabilidad de gravar a los consumidores de los servicios de la industria del juego con apuestas, dado el aumento en la participación en este tipo de actividades con efectos no deseables en la población. El monto propuesto es de 100 millones de pesos.

También se proyecta un crecimiento en el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje del 59.0 por ciento, respecto al cierre de 2018, provocado principalmente a que como se plantea en la iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda del Estado, se amplía el porcentaje de causación del 2% al 3%.

Derivado a que se tiene contemplado continuar con la vigilancia del padrón de establecimientos de este giro, actualmente se tiene un 95 por ciento de cumplimiento de los contribuyentes activos. Se llevarán a cabo cruces de información para detectar omisiones de registro y vigilancia de pagos.

Se realizarán medidas coercitivas para el cumplimiento de contribuyentes en el supuesto de omisión en el pago.

En cuanto al Impuesto Sobre Traslación de Bienes Muebles se aprecia un crecimiento del 6.0 por ciento respecto a su cierre del ejercicio de 2018, este concepto ligado con el programa de revalidación de placas contempla una recaudación de 101.5 millones de pesos, lo que muestra que el contribuyente seguirá regularizando la situación de su vehículo.

Para la recaudación proyectada para el Impuesto General al Comercio, Industria, Prestación de Servicios se aprecia una variación de 6.0 por ciento respecto a lo recaudado en el presente ejercicio, actualmente se cuenta con un padrón de 8,109 contribuyentes obligados a pagar cuota fija. Se pretende solicitar el apoyo a las delegaciones de transporte para terminar con el rezago de concesionarios por jurisdicción.

En materia del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, se prevé una recaudación de 2,133.7 millones de pesos, superior en 40.4 por ciento al cierre estimado del presente año. Se observa una trayectoria en crecimiento, producto de acciones de administración fiscal y el dinamismo que se pretende mantener en la actividad productiva del sector formal del Estado.

Además para este ejercicio fiscal se contempla la Universalidad del impuesto, mediante el cual la realización de pagos por concepto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, por el Estado de Sonora y los Municipios del Estado, así como lo realizados por los organismos descentralizados del Estado de Sonora y sus Municipios, también serán sujetos de éste.

Además se llevará a cabo diversas actividades para eficientar la recaudación, tales como mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes, promover cumplimiento del pago con el envío de carta invitación mediante correo electrónico. Además se realizarán trabajos para detectar a contribuyentes omisos mediante el apoyo de diferentes bases de datos.

**Derechos**

La recaudación proyectada bajo el rubro de Derechos para 2019 se sitúa en 2,221.2 millones de pesos, 506.2 millones por arriba del cierre del presente año, lo que equivale a un crecimiento del 29.5 por ciento.

Entre los conceptos más importantes en función de los volúmenes de ingresos que generan se encuentran los Derechos por Servicios de Expedición y Revalidación de Licencias para Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, con un presupuesto de 355.6 millones de pesos con un incremento anual proyectado de 39.7 por ciento, principalmente el concepto de Canje de Licencias para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico prevé se recauden 336.1 millones de pesos. Se pretende aumentar el costo de algunos giros. Además de que se continuará con la depuración del padrón correspondiente a estos derechos.

El rubro Revalidación de Licencias de Alcoholes se prevé tendrá un decremento de un 99.4 por ciento respecto a su cierre del 2018, ya que este ejercicio no prevé el concepto de revalidación.

La expedición de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico se proyecta un presupuesto de 15.0 millones de pesos, menor a su presupuesto de 2018 en un 45.3 por ciento, derivado de que se está considerando para 2019, bajará la expedición de las anuencias municipales, motivado por el cambio de administración municipal; y por el concepto de Otros Servicios de la Dirección General de Alcoholes, 3.4 millones de pesos.

Otros rubros importantes lo son, los Derechos por Servicios de Expedición de Placas de Vehículos, Revalidaciones, Licencias para Conducir y Permisos, los cuales reúnen un presupuesto de 1,026.0 millones de pesos, el cual implica un crecimiento anual de 8.3 por ciento, equivalente a 78.8 millones de pesos, respecto al cierre proyectado para 2018.

Bajo el concepto de revalidación de placas se prevé una recaudación de 572.2 millones de pesos lo que representa un 10.6 por ciento por arriba de su cierre estimado de 2018, derivado de la actualización y recuperación de rezagos; y en tanto que por nuevas placas expedidas se anticipa una recaudación de 123.0 millones de pesos, 6.3 por ciento por arriba del cierre estimado del presente ejercicio.

En cuanto a la expedición de Licencias de Conducir se espera un crecimiento de 1.3 por ciento en los ingresos derivados de este concepto, respecto al cierre estimado para este ejercicio alcanzando la cifra de 163.1 millones de pesos.

Otros conceptos importantes en materia vehicular son los correspondientes a expedición de tarjeta de circulación, verificación de serie, de pedimentos de importación y otros servicios vehiculares, proyectándose una recaudación conjunta de 167.6 millones de pesos, con crecimiento del 9.6 por ciento respecto a la recaudación que se espera recaudar en 2018.

A inicios del ejercicio, vía correo electrónico se emitirá Carta Invitación a contribuyentes omisos de este padrón con adeudos de ejercicio del 2018 y años anteriores. Así como campaña de difusión en diversos medios de comunicación sobre el pago de revalidación de placas.

El presupuesto de los derechos por servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con un monto de 235.5 millones de pesos, muestra un crecimiento anual de 7.1 por ciento contra presupuesto 2018, así como una variación respecto a su cierre estimado de 2018 del 10.0 por ciento.

En general, los presupuestos del resto de conceptos de derechos estatales reflejan la demanda esperada de los servicios correspondientes por parte de la ciudadanía.

**Productos**

Bajo este rubro se prevé un presupuesto de 36.7 millones de pesos, un decremento del 46.9 por ciento en relación a los ingresos del cierre estimado para 2018.

El concepto de Utilidades, Dividendos e Intereses con un presupuesto de 36.4 millones muestra un decremento de 37.3 por ciento sobre su cierre de 2018, derivado esto de que en el presente ejercicio hubo un ingreso extraordinario proveniente de un crédito.

En cuanto al concepto de Enajenación de Bienes Inmuebles No Sujetos a Régimen de Dominio Público, Enajenación de Bienes Muebles Sujetos a Inventarios y Venta de Acciones y Valores estos pasaron al rubro de Aprovechamientos Patrimoniales, derivado de las reformas que recientemente publicó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Aprovechamientos**

El presupuesto incorporado a la presente Iniciativa bajo el rubro de Aprovechamientos presenta únicamente ingresos por 355.7 millones de pesos, significando una reducción de un 75.8 por ciento respecto del presupuesto del presente año. Esto debido principalmente a que el rubro de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se adiciona al rubro de Participaciones y Aportaciones, derivado de las recientes reformas del Consejo Nacional de Armonización Contable al Clasificador por Rubros de Ingresos, el pasado mes de junio de 2018.

**Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.**

Para el 2019, el único concepto clasificado bajo este rubro, los ingresos provenientes de Mantenimiento y Conservación de Programas Urbano Multifinilitario y del Catastro, presenta un presupuesto de 5.0 millones de pesos, que supera en 58.5 por ciento al cierre proyectado para el presente ejercicio provocado por el aumento en la facturación y porcentaje de retención autorizado en las tablas de valores.

**Participaciones y Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de Aportaciones.**

Bajo este rubro que comprende el 77.2 por ciento de los ingresos de la Administración Pública Centralizada se ha proyectado para el próximo ejercicio un presupuesto de 46,334.4 millones de pesos, con una variación anual de 12.1 por ciento, lo que representa en términos absolutos un monto de 5,018.7 millones de pesos por arriba de su presupuesto de 2018, y un 8.5 por ciento respecto al cierre estimado del presente ejercicio.

La mayoría de estos recursos derivan directamente de la Recaudación Federal Participable (RFP) y al no contar con la citada referencia debido a que el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2019 será presentado por el próximo Gobierno Federal en fecha posterior a la entrega de la presente Iniciativa, se optó por estimar la RFP en base principalmente en los Pre Criterios 2019, dados a conocer por el Ejecutivo Federal en abril 2018; así como en el comportamiento histórico de aquellos fondos que no se encuentran referenciados a dicha recaudación federal,

Siguiendo esa mecánica, dentro del citado total se encuentran 23,120.7 millones de pesos correspondientes a fondos de Participaciones Federales, recursos que derivan directamente de la Recaudación Federal Participable. Su crecimiento estimado para 2019 es de 12.0 por ciento, lo que equivale a 2,486.3 millones de pesos, respecto a su presupuesto de 2018 y un 6.0 por ciento respecto al cierre esperado del presente ejercicio.

En términos más específicos, se estiman presupuestos por 15,978.8 millones de pesos para el Fondo General de Participaciones y de 4,144.0 millones para el Fondo de Fiscalización y Recaudación, con variaciones anuales de 13.4 por ciento para el primero y de un 12.9 por ciento para el segundo, respecto a su presupuesto original de 2018.

Por su parte, el Fondo de Fomento Municipal presenta un presupuesto de 483.8 millones de pesos, con un crecimiento del 12.6 por ciento respecto al presupuesto 2018, el Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios cuenta con una estimación para 2019 de 438.2 millones de pesos, cifra superior en 18.6 por ciento respeto a su estimación de cierre del presente ejercicio.

El concepto, denominado Participación Impuesto Sobre la Renta, Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal presenta un crecimiento del 14.4 por ciento respecto a su presupuesto 2018, con un importe estimado de 1,167.6 millones de pesos, y un 5.0% por arriba del cierre estimado 2018.

El concepto Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a las Gasolinas y Diésel con un monto de 908.3 millones de pesos, 2.5 por ciento por arriba de su cierre estimado2018.

Por su lado, los Fondos de Aportaciones Federales que transfieren recursos para su aplicación en fines específicos presentan un presupuesto de 16,779.3 millones de pesos, superior en 5.0 por ciento a los ingresos que se proyecta captar en 2018, la mayoría de estos rubros se proyectaron como se dijo anteriormente basados en los Pre Criterios presentados en abril 2018 por el ejecutivo federal.

Destacan por sus montos los ingresos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Nómina y Gasto Operativo, con 9,465.3 millones de pesos y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud con 2,607.4 millones, lo que implica crecimientos anuales del 6.0 por ciento para ambos, respecto a su cierre proyectado para 2018.

Las proyecciones de ingresos federales de recursos de los fondos de aportaciones referenciados a la recaudación federal participable, como en los casos del Fondo para la Infraestructura Social representa un 6.0 por ciento, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas presentan crecimientos anuales del 6.2 y 7.0 por ciento respectivamente, respecto de su cierre de 2018.

Dentro del Fondo de Aportaciones Múltiples, para el ejercicio 2019 ya no se incluye la potencialización de nuevos recursos para realizar inversiones, tal como sucedió en ejercicios inmediatos anteriores y cuyo objetivo fue el de mejorar la infraestructura de los planteles, para que sean espacios más dignos que permitan el desarrollo educativo en mejores condiciones, lo que provoca un crecimiento anual del 6.0 por ciento respecto al ejercicio fiscal 2018. Siendo consistentes con los Pre Criterios antes mencionados.

En cuanto al rubro de Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos, se proyecta un presupuesto de ingresos igual al del presente ejercicio por 4,634.9 millones de pesos, el cual incluye convenios que se desconoce si sean suscritos con dependencias del Gobierno Federal el próximo año, lo cual implica un decremento anual del 5.3 por ciento respecto a su cierre estimado 2018.

Como se mencionó anteriormente en este proyecto en cuestión y derivado de las recientes reformas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al Clasificador por Rubros de Ingresos se adiciona al rubro de Participaciones y Aportaciones el concepto de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, ya que por su naturaleza son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración; concepto que hasta el ejercicio anterior se presentaba en Aprovechamientos.

Este rubro en su totalidad cuenta con un presupuesto para 2019 de 1,374.5 millones de pesos, con un crecimiento anual respecto a su cierre de 2018 de 12.4 por ciento, y el 13.9 por ciento sobre su presupuesto original.

Entre los conceptos más importantes de este rubro se encuentran los Incentivos por Actos de Fiscalización sobre Impuestos Federales, con un presupuesto de 472.5 millones de pesos con un crecimiento anual respecto a su cierre 15.2 por ciento. Se pretende fortalecer la fiscalización con actos de mayor impacto; por ello se realizarán visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, dictámenes y cartas invitación, con lo cual se tiene considerado una recuperación importante de créditos.

Asimismo, se proyecta que el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos tenga una variación anual de 8.1 por ciento dadas las expectativas de venta de nuevas unidades, con lo cual su presupuesto asciende a 288.2 millones de pesos.

En este apartado, derivado de las citadas reformas de la CONAC, se creó el rubro denominado Fondos Distintos de Aportaciones que son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, reclasificando aquí el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), que hasta el 2018 se venía presentando en el rubro de Subsidios y Subvenciones. Este monto de 425.0 millones de pesos, presenta un crecimiento de 18.1 respecto al presupuesto 2018 y un decremento de 15.5 respecto su cierre estimado.

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones.**

La proyección de Ingresos para este rubro asciende a 10,842.9 millones de pesos, los cuales se integran prácticamente en su totalidad por ingresos propios de las entidades paraestatales y por transferencias de recursos federales bajo el carácter de subsidios y subvenciones.

Se estiman los ingresos propios de las entidades paraestatales con un presupuesto de 8,440.1 millones de pesos con una variación anual de 6.8 por ciento, lo que representa ingresos superiores en 538.8 millones de pesos a los presupuestados en el presente año.

Si bien un importante número de entidades paraestatales presentan decrementos en sus previsiones de ingresos propios, los cuales dependen en importante medida de la demanda esperada de sus servicios, la citada variación positiva es atribuible en su totalidad a las aportaciones para seguridad social que capta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, cuyo presupuesto por 6,710.1 millones de pesos supera en 393.7 millones a sus ingresos proyectados para 2018, lo que representa un crecimiento anual de 6.2 por ciento.

También cobra relevancia el rubro con el concepto de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, la cual contiene la empresa TELEMAX, que cuenta con un monto de 88.5 millones de pesos.

Dentro del rubro Subsidios y Subvenciones, se anticipa que el Estado captará recursos por 2,302.3 millones de pesos provenientes de subsidios federales, lo que representa una variación negativa del 29.3 por ciento respecto a lo que se estima recibir en el presente año, y un 2.5 por ciento por debajo de su presupuesto de 2018, provocado por la menor asignación para el Estado de la mayoría de estos fondos en el 2018. Al no contar a la fecha con el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, se tiene la expectativa de que estos conceptos continúen siendo incorporados en dicho documento.

Este rubro se integra por los conceptos de Programas Regionales por 33.5 millones de pesos, Proyectos de Desarrollo Regional, con un presupuesto de 600.7 millones de pesos para la ejecución de obras de infraestructura por parte del Estado, y el concepto de Fortalecimiento Financiero Inversión con un presupuesto de 170 millones de pesos. Así mismo se proyecta un ingreso de 200 millones de pesos para el Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, y para el Fondo de Apoyo a Migrantes por 18.5 millones de pesos, así como el concepto denominado Subsidio a los Municipios y Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG) estimado en 142.9 millones de pesos. Se están considerando además 330 millones por concepto del Programa para Apoyo Federal Para Pago Adeudo de Suministro de Energía Eléctrica y el Fondo Metropolitano por un monto de 175 millones pesos.

**Ingresos Derivados de Financiamiento**

El presupuesto de ingresos provenientes de financiamiento contenido en esta Iniciativa se ubica 4,507.5 millones de pesos que representa un 18.0 por ciento por debajo del presupuesto para el presente ejercicio de los cuales 1,902.5 millones de pesos corresponden al concepto de Diferimiento de Pagos, y 2,605.0 millones de pesos a Créditos de Corto Plazo.

**Riesgos y Mitigantes**

**Marco Fiscal Federal**

• **Riesgos**: Tomando en consideración que el próximo 1º de Diciembre de 2018 existirá transmisión de Poder Ejecutivo y que no existen indicios de que el paquete económico del Gobierno Federal para 2019 incorpore reformas de largo alcance tendientes a fortalecer los ingresos tributarios federales, se crea incertidumbre en el rumbo que puedan tomar tanto Programas Federales y Convenios, así como las disposiciones contributivas en general, situación que indudablemente afectarían las finanzas públicas del Estado de Sonora. Lo anterior se agrava, si consideramos que:

• El Estado tiene una alta dependencia de las participaciones y aportaciones federales, contando con recursos limitados para atender las necesidades de inversión pública y para poder empatar recursos de programas federales.

Como se ha mencionado, los ingresos obtenidos por el Estado de Sonora por concepto de contribuciones estatales, son proporcionales mediante fórmula a los ingresos que obtendrá por participaciones federales. El mayor esfuerzo en la administración tributaria para la obtención de ingresos por contribuciones propias, se verá reflejado en mayores ingresos por participaciones federales.

En el ámbito de la política de ingresos podría fortalecerse la recaudación de los ingresos propios de las entidades federativas y los municipios que tienen un nivel alto de deuda, pues la baja recaudación que tienen es una de las razones más importantes por las que han incurrido en un mayor endeudamiento en los últimos años a nivel estatal. En este orden de ideas, si no se realizan las adecuaciones normativas correspondientes para optimizar la actividad, existe un riesgo inminente de déficit en las finanzas públicas estatales.

**Mitigante**: Se proponen estrategias de recaudación y fiscalización que permitan la eficacia y eficiencia recaudatoria para la obtención de los ingresos que se estiman obtenerse en el presente ejercicio fiscal.

**Nivel de Endeudamiento**

**Riesgos**: Los resultados obtenidos en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para cada uno los siguientes indicadores:

- Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones como proporción de los Ingresos de Libre Disposición: 102.9% (amarillo)

- Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones como proporción de los Ingresos de Libre Disposición: 11.0% (amarillo)

- Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas como proporción de los Ingresos Totales: 2.6% (verde)

El sistema de forma global, califica al Estado de Sonora en un Nivel de Endeudamiento En Observación (amarillo), que restringe completamente el endeudamiento de largo plazo, aunque nos permite tener un Techo de Financiamiento Neto de corto plazo, del 5% de los Ingresos de Libre Disposición que se presupuestarán para el año 2019 más amortizaciones.

**Mitigante:** Para atenuar el riesgo que esto implica, es decir el no contar con financiamientos que aumenten la capacidad de recursos, el Gobierno tendrá que crear otras posibles fuentes de ingresos, directas e indirectas, las cuales ayuden a mejorar estos indicadores del Sistema de Alertas que permitan en el corto plazo disponer de esta fuente de recursos, considerando que:

- Mantener el nivel de pagos actuales, para reducir la deuda pública y obligaciones y generar un aumento en los ingresos Estatales con el objetivo de que los Ingresos de Libre Disposición se incremente; de esta manera mejorará el indicador de Deuda Pública y Obligaciones como proporción de los Ingresos de Libre Disposición.

- Mantener en el monto de financiamiento y de las Obligaciones de Corto Plazo, a la par de un aumento de los ingresos de libre disposición, para mejorar el indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas como proporción de los Ingresos Totales.

Esto permitiría de nuevo al Gobierno del Estado hacer uso de esta fuente de financiamiento, además si impulsamos la generación de proyectos en alianza público – privada y otros proyectos que sean autofinanciables se lograría aumentar los recursos destinados a la inversión en infraestructura y obra pública.

**Acuerdo Comercial Estados Unidos – México – Canadá**

**Riesgo:** La entrada en vigor y ejecución del nuevo Acuerdo Comercial Estados Unidos – México – Canadá o USMCA por sus siglas en inglés (antes TLCAN) podría impactar en la actividad económica del Estado de Sonora y en las Finanzas Públicas del Estado. No obstante, es difícil cuantificar riesgos o impactos dado que aún se encuentra en proceso de aprobación por los Congresos de cada uno de los países miembros, quedando incertidumbre inclusive, en la ejecución de cada una de las cláusulas acordadas.

**Ingresos fiscales de los últimos cinco ejercicios fiscales 2013 a 2017 incluyendo cierre proyectado 2018.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de los últimos cinco ejercicios fiscales de 2013 a 2017 y el cierre proyectado del ejercicio fiscal 2018.



1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del 3er Trimestre y se estimó en base al presupuesto calendarizado el resto del ejercicio.

**Proyecciones de Ingresos fiscales por un periodo de cinco ejercicios fiscales 2020 a 2024 en adición al presupuesto 2019.**

De igual forma, a fin de observar lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de ingresos de los próximos cinco ejercicios fiscales 2020-2024, en adición al proyecto del ejercicio fiscal 2019, basados en los criterios de crecimiento económico real y de inflación establecidos en los “Pre-Criterios 2019” del Gobierno Federal.



**Criterios de proyecciones %**

"Crecimiento Nominal de Ingresos Propios

(2.5% de crecimiento real y 3.0% inflación esperada en Pre-Criterios federales para el paquete económico 2019)" 5.5

Financiamiento revolvente; El Sistema de Alertas permite al estado hasta el 5%. 5.0

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la “Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, así como lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Criterios Generales de Política Económica, así como en consideración de los formatos y documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior y con el objeto de fundamentar el presente dictamen, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentar ante esta Legislatura Local, la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aplicable a un ejercicio fiscal, debiendo proponer los ingresos que estime necesarios para el funcionamiento de las actividades públicas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos respectivo, atento lo dispuesto en el artículo 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** Es atribución constitucional del Congreso del Estado, discutir, modificar, aprobar o reprobar la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado que le presente el Ejecutivo del Estado para su análisis, a efecto de que las autoridades encargadas de recaudar las contribuciones tengan el soporte jurídico necesario para realizar tal actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora y 1º y 2º de la Ley de Hacienda del Estado y 1º del Código Fiscal del Estado.

**TERCERA.-** La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decrete el Congreso y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales, así como por los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas, y las herencias vacantes. En este orden, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso y las contribuciones deberán establecerse sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos. Asimismo, el Estado, para la recaudación de las contribuciones, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** En la especie, una vez realizado el estudio respectivo de la iniciativa de mérito, estas comisiones arribamos a la conclusión de que los tributos que se pretenden sean cobrados en el ejercicio fiscal del 2018, son proporcionales, equitativos y se encuentran establecidos en Ley, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como obligación para los mexicanos el contribuir para los gastos públicos de la Federación, de la Ciudad de México o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De igual forma, concluimos que las razones aducidas por el Ejecutivo Estatal para justificar las proyecciones de ingresos son adecuadas para el caso particular, así como los argumentos para establecer cuestiones extra fiscales que permitan incrementar la recaudación, favorecer a grupos vulnerables y facilitar la inversión de recursos en el Estado sin generar afectación a los contribuyentes, haciendo nuestros tales argumentos para que formen parte del sustento de la Ley de Ingresos que, en su caso, apruebe esta Soberanía.

A su vez, en la referida iniciativa, se hacen planteamientos realistas sobre los ingresos y se establecen todos los medios a adoptar para que el contribuyente se acerque a realizar sus pagos en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conociendo a plenitud cuál es su carga impositiva, situación que origina el debido cumplimiento de lo que establecen los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora pues, invariablemente, el ingreso servirá para sufragar los gastos públicos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos. Es preciso mencionar que esta iniciativa plantea sólo las cargas impositivas estrictamente necesarias y permitidas competencialmente, sin que tome atribuciones distintas a las previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da plena certeza al contribuyente de que se le está cobrando lo equitativo y proporcional derivado de lo establecido en la Ley.

 Con lo expuesto en el párrafo precedente, estas Comisiones concluyen que las medidas propuestas contribuyen a un manejo eficiente y eficaz de las finanzas públicas, sin castigar al contribuyente, que es quien responde de manera ordinaria al pago de sus contribuciones, lo que generará un mayor poder adquisitivo del Estado que se traducirá en beneficios para el desarrollo de la Entidad en los programas a aplicar conforme al plan estatal de desarrollo y al propio presupuesto de egresos que, en su caso, esta Soberanía autorice.

Por otra parte, estas Comisiones consideramos procedente llevar a cabo diversas modificaciones a la Ley de Ingresos para ajustar los montos de ingresos relativos a los impuestos y el impacto que estos tienen en los ingresos totales para el ejercicio fiscal 2019 por un monto de $25,896,307.00 (Son: Veinticinco millones, ochocientos noventa y seis mil trescientos siete pesos 00/100 M. N.), derivado lo anterior a la no aprobación del incremento a la tasa del impuesto a la prestación de servicios de hospedaje que se proponía en la iniciativa de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones fiscales.

Además, se agregó una fracción VIII al artículo 7º de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 2019, a efecto de establecer que los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que realicen donativos al Instituto Sonorense de Cultura, para que sean aplicados directamente en actividades culturales de artistas independientes que residan en el Estado de Sonora, gozarán de una reducción equivalente al monto del donativo en el pago del impuesto que sea causado.

Para obtener el citado estímulo fiscal, el Instituto Sonorense de Cultura deberá expedir el comprobante fiscal correspondiente con la leyenda “Donativo para actividades culturales de artistas independientes del Estado de Sonora”.

Este estímulo fiscal se concederá hasta por un monto total de quince millones de pesos.

La Secretaría de Hacienda emitirá las reglas de operación para la aplicación del estímulo fiscal.

A su vez, atendiendo a la prioridad de refinanciar la deuda pública del Estado y obtener las mejores condiciones, la reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda de los Organismos, Fideicomisos y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria previstas en el decreto número 188 publicado el 21 de diciembre de 2017 en el Boletín Oficial, se encuentra pendiente de llevar a cabo. Atendiendo a lo anterior, se está autorizando en un artículo décimo transitorio, que en el caso de la deuda de dichos entes, su refinanciamiento y/o reestructura pueda ser efectuado en el transcurso del año 2019.

Así mismo, y en la búsqueda de las mejores oportunidades para contratar instrumentos derivados o de cobertura de tasas de interés, con respecto de los financiamientos celebrados para refinanciar la deuda pública del Estado, igualmente se autoriza a que la contratación de los mismos puedan celebrarse también durante el ejercicio fiscal del 2019.

 En suma, estas Comisiones de Hacienda estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2019 con las modificaciones señaladas, por lo que con fundamento en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción XXII, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

NUMERO 3

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA,

EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE

**LEY**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO**

**PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019**

**ARTICULO 1o.-** En el Ejercicio Fiscal del año 2019, el Estado de Sonora percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INGRESOS DEL ESTADO:** |  | **68,406,549,940** |
| **1. IMPUESTOS:** |  | **4,103,347,697** |
| 1. Impuestos sobre los ingresos:
 |  | 103,358,439 |
| 1. Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios.
 |  | 103,358,439 |
| 1. Impuesto Sobre Productos o Rendimientos de Capital y Otros Ingresos.
 |  | 0 |
| 1. Impuestos Especiales a la Industria y al Comercio:
 |  | 0 |
| 1. Impuestos Sobre Producción de Harina de Trigo.
 |  | 0 |
| 1. Impuesto Sobre Producción de Arroz.
 |  | 0 |
| 1. Impuesto Sobre Aguas Envasadas y Refrescos.
 |  | 0 |
| 1. Impuesto Sobre la Enajenación de Alcohol.
 |  | 0 |
| 1. Impuesto Sobre la Enajenación o Expendio de Bebidas Alcohólicas, en Botella Cerrada o al Copeo y de Aguardiente a Granel de Segunda o Ulteriores Manos.
 |  | 0 |
| 04. Impuestos Agropecuarios: |  | 0 |
| 1. Impuesto Sobre Producción Agrícola.
 |  | 0 |
| 1. Impuesto a la Avicultura.
 |  | 0 |
| 1. Impuesto a la Producción Apícola.
 |  | 0 |
| 1. Impuestos Sobre el Patrimonio.
 |  | 0 |
| 1. Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones:
 |  | 305,321,954 |
| 1. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles.
 |  | 101,502,609 |
| 1. Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios.
 |  | 9,711,535 |
| 1. Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.
 |  | 42,315,195 |
| 1. Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.
 |  | 51,792,615 |
| 1. Impuestos a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, Sorteos o Concursos.
 |  | 100,000,000 |
| 1. Impuestos al Comercio Exterior.
 |  |  |
| 1. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables:
 |  | 2,133,714,935 |
| 1. Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.
 |  | 2,133,714,935 |
| 1. Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Artísticas e Innominadas.
 |  | 0 |
| 1. Impuestos Ecológicos:
 |  | 0 |
| 1. Accesorios de Impuestos
 |  | 42,659,791 |
| 1. Otros Impuestos:
 |  | 1,518,291,829 |
| 1. Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora.
 |  | 488,374,443 |
| 1. Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.
 |  | 488,374,443 |
| 1. Contribución para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.
 |  | 488,374,443 |
| 1. Contribución para el Fortalecimiento y Sostenimiento de la Cruz Roja Mexicana.
 |  | 53,168,500 |
| 1. Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago.
 |  | 749 |
| La aplicación de los conceptos impositivos a que se refiere este apartado, numerales 1.02, 1.03, 1.04 y 5.02, quedan en suspenso con motivo de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia fiscal. |  |  |
| **2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.** |  |  |
| **3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.** |  | **1** |
| 1. Contribuciones de Mejoras Por obras Públicas.
 |  | 1 |
|   01. Contribuciones para Obras Publicas. |  | 1 |
| 1. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago.
 |  | 0 |
| **4. DERECHOS:** |  | **2,221,154,430** |
|  1. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes del Dominio Público.
 |  | 141,082,129 |
| 1. Concesiones de Bienes Inmuebles.
 |  | 1,066,826 |
| 1. Arrendamiento de Bienes Inmuebles.
 |  | 39,515,303 |
|  03. Provenientes de la Explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado. |  | 100,500,000 |
|   3. Derechos por Prestación de Servicios: |  | 2,009,598,842 |
| 1. Por servicios de empadronamiento.
 |  | 0 |
| 1. Por servicios de expedición, revalidación y canje de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.
 |  |  355,606,383 |
| 1. Por servicios de ganadería:
 |  | 30,430 |
| 1. Por producción ganadera.
 |  | 0 |
| 1. Por producción apícola.
 |  | 0 |
| 1. Por clasificación de carnes.
 |  | 30,430 |
| 1. Por acreditación de expendio de carnes clasificadas.
 |  | 0 |
| 1. Por servicios de certificaciones, constancias y autorizaciones.
 |  | 1,463,364 |
| 1. Por servicios de constancias de archivo, anuencias y certificaciones.
 |  | 1,451,282 |
| 1. Por servicios de reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.
 |  | 12,082 |
| 1. Por servicios de expedición, reposición y revalidación anual de cédula para acreditar la inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas.
 |  | 0 |
| 1. Por servicios prestados por la Dirección General de Notarias del Estado.
 |  | 1,704,658 |
| 1. Por servicios prestados por la Dirección General de Documentación y Archivo.
 |  | 123,768 |
| 1. Por servicios de publicación y suscripciones en el Boletín oficial.
 |  | 6,632,620 |
| 1. Por servicios de expedición de placas de vehículos, revalidaciones, licencias para conducir y permisos.
 |  | 1,025,981,558 |
| 1. Por servicios en materia de autotransporte y otros.
 |  | 28,708,102 |
| 1. Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 |  | 235,545,008 |
| 1. Por servicios del Registro Civil.
 |  | 87,264,595 |
| 1. Por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Educación y Cultura.
 |  | 139,701,406 |
| 1. Por servicios prestados por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
 |  | 1,192,373 |
| 1. Por servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría General.
 |  | 13,418,209 |
| 1. Por servicios prestados por la Unidad Estatal de Protección Civil.
 |  | 13,289,515 |
| 1. Por servicios prestados por la Fiscalía General de Justicia del Estado.
 |  | 1,800,000 |
| 1. Otros Servicios.
 |  | 1,285,030 |
| 1. Servicios Prestados por Organismos Descentralizados.
 |  | 95,851,823 |
|  4. Otros Derechos:  |  | 0 |
|  5. Accesorios de Derechos:  |  | 70,204,235 |
| 1. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago.
 |  | 269,224 |
| Los conceptos a que se refiere este apartado numerales 3.01, 3.03, excepto 3.03.03 anteriores, quedan en suspenso por virtud de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia de derechos. |  |  |
| **5. PRODUCTOS:** |  | **36,657,805** |
|  1. Productos:
 |  | 36,657,805 |
| 1. Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.
 |  | 250,000 |
| 02. Arrendamiento de Bienes Inmuebles no sujetos a régimen de dominio público. |  | 250,000 |
| 1. Utilidades, dividendos e intereses.
 |  | 36,379,007 |
| 1. Otros productos de tipo corriente.
 |  | 28,798 |
| 1. Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago.
 |  | 0 |
| 1. **APROVECHAMIENTOS:**
 |  | **355,667,082** |
| 1. Aprovechamientos:
 |  | 341,825,451 |
| 1. Multas.
 |  | 29,429,446 |
| 1. Indemnizaciones
 |  | 415,833 |
| 1. Reintegros
 |  | 100,000 |
| 1. Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas.
 |  | 1,716,467 |
| 1. Otros aprovechamientos.
 |  | 310,163,705 |
|  1. Aprovechamientos Patrimoniales:
 |  | 6,594,980 |
| 1. Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.
 |  | 6,360,500 |
|  1. Enajenación de bienes muebles sujetos a inventario.
 |  | 234,480 |
| 1. Venta de acciones y valores
 |  | 0 |
| 1. Accesorios de aprovechamientos.
 |  | 6,202,041 |
| 1. Recargos Federales.
 |  | 2,899,120 |
| 1. Gastos de Ejecución.
 |  | 3,302,921 |
| 1. Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago.
 |  | 1,044,610 |
| 1. **INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS:**
 |  | **4,980,407** |
| 1. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.
 |  | 0 |
| 1. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.
 |  | 0 |
| 1. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
 |  | 0 |
| 1. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
 |  | 0 |
| 1. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
 |  | 0 |
| 1. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
 |  | 0 |
| 1. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.
 |  | 0 |
| 1. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.
 |  | 0 |
| 1. Otros Ingresos.
 |  | 4,980,407 |
| 1. Mantenimiento y conservación del Programa Urbano Multifinalitario y del Catastro.
 |  | 4,980,407 |
| 1. **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES:**
 |  | **46,334,363,583** |
| 1. Participaciones:
 |  | 23,120,680,336 |
|  1. Participaciones.
 |  | 23,120,680,336 |
| 1. Fondo General de Participaciones.
 |  | 15,978,752,853 |
| 1. Fondo de Fiscalización y Recaudación.
 |  | 4,144,028,592 |
| 1. Fondo de Fomento Municipal.
 |  | 483,779,809 |
| 1. Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios.
 |  | 438,216,035 |
| 1. Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
 |  | 1,167,646,916 |
| 1. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, Artículo 2º A, fracción II.
 |  | 908,256,131 |
| 1. Aportaciones.
 |  | 16,779,324,235 |
| 1. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.
 |  | 9,465,346,356 |
| 03. Otros de Gasto Corriente. |  | 490,504,087 |
|  04. Gasto de Operación. |  | 326,892,820 |
| 05. Fondo de Compensación. |  | 158,332,875 |
| 1. Servicios Personales.
 |  | 8,489,616,574 |
| 1. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
 |  | 2,607,448,196 |
| 1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
 |  | 681,371,487 |
| 1. Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Cd. de México.
 |  | 598,779,371 |
| 1. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
 |  | 82,592,116  |
| 1. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Cd. de México.
 |  | 1,898,969,498 |
| 1. Fondo de Aportaciones Múltiples.
 |  | 585,942,522 |
| 1. Asistencia Social – DIF.
 |  | 216,846,816 |
| 1. Infraestructura para Educación Básica.
 |  | 182,683,546 |
| 1. Infraestructura para Educación Superior.
 |  | 170,991,958 |
| 1. Infraestructura para Educación Media Superior.
 |  | 15,420,202 |
| 1. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.
 |  | 286,356,294 |
| 1. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
 |  | 311,973,237 |
| 1. Educación Tecnológica.
 |  | 234,758,379 |
| 1. Educación de Adultos.
 |  | 77,214,858 |
| 1. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
 |  | 941,916,645 |
| 1. Convenios.
 |  | 4,634,873,463 |
| 1. Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.
 |  | 4,634,873,463 |
| 1. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.
 |  | 1,374,485,549 |
| 1. Actos de fiscalización sobre impuestos federales.
 |  |  472,511,547 |
|  1. Vigilancia de Obligaciones Fiscales Federales.
 |  | 51,784,704 |
| 1. Créditos Fiscales Federales Transferidos.
 |  | 1,966,223 |
| 1. Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones.
 |  | 89,050,422 |
| 1. Por actos en materia de comercio exterior.
 |  | 81,748,746 |
| 1. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
 |  | 288,234,618 |
| 1. Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
 |  | 69,969,478 |
| 1. Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.
 |  | 60,006,412 |
| 1. Por funciones operativas de administración de los derechos federales en materia de vida silvestre.
 |  | 3,520,000 |
| 1. Por funciones operativas de administración de los derechos por pesca deportiva y recreativa.
 |  | 462,527 |
| 1. Incentivos económicos por recaudación de derechos federales por inspección y vigilancia de obras públicas.
 |  | 14,684,035 |
| 1. Multas administrativas federales no fiscales.
 |  | 8,422,275 |
| 1. Incentivos económicos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre.
 |  | 2,228,768 |
| 1. Incentivos del Régimen de Incorporación Fiscal.
 |  | 228,780,419 |
| 1. Multas federales
 |  | 1,115,375 |
| 1. Fondos Distintos de Aportaciones.
 |  | 425,000,000 |
| 01. Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros. |  | 425,000,000 |
| 1. **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES:**
 |  | **10,842,924,517** |
|  1. Transferencias y Asignaciones:
 |  | 8,540,579,554 |
| 1. Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales.
 |  | 8,440,079,554 |
| 1. Organismos Públicos Descentralizados.
 |  | 1,598,948,861 |
| 1. Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora.
 |  | 17,000,000 |
| 1. Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.
 |  | 2,990,245 |
| 1. Instituto Tecnológico Superior de Cananea.
 |  | 5,870,475 |
| 1. Instituto Sonorense de Cultura.
 |  | 2,278,431 |
| 1. Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.
 |  | 29,250,959 |
| 1. Universidad Estatal de Sonora
 |  | 102,000,000 |
| 1. Comisión del Deporte del Estado de Sonora.
 |  | 4,347,600 |
| 1. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.
 |  | 10,728,557 |
| 1. Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.
 |  | 6,517,762 |
| 1. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.
 |  | 59,578,340 |
| 1. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.
 |  | 53,561,684 |
| 1. Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.
 |  | 15,584,851 |
| 1. Universidad Tecnológica de Hermosillo.
 |  | 10,847,826 |
| 1. Universidad Tecnológica de Nogales.
 |  | 8,321,561 |
| 1. Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.
 |  | 9,674,175 |
| 1. Universidad de la Sierra.
 |  | 2,260,000 |
| 1. Servicios de Salud de Sonora.
 |  | 72,197,708 |
| 1. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.
 |  | 93,065,077 |
| 1. Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.
 |  | 5,194,457 |
| 1. Comisión Estatal del Agua.
 |  | 247,188,231 |
| 1. Telefonía Rural de Sonora.
 |  | 2,259,133 |
| 1. Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora.
 |  | 1,136,405 |
| 1. Radio Sonora.
 |  | 1,600,000 |
| 1. Instituto Tecnológico de Sonora.
 |  | 172,272,868 |
| 1. Instituto Sonorense de Educación para Adultos.
 |  | 16,705,329 |
| 1. El Colegio de Sonora.
 |  | 834,208 |
| 1. Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora.
 |  | 0 |
| 1. Junta de Caminos del Estado de Sonora.
 |  | 550,000 |
| 1. Instituto Sonorense de la Juventud.
 |  | 4,000,000 |
| 1. Universidad Tecnológica de Etchojoa.
 |  | 2,375,450 |
| 1. Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.
 |  | 1,650,000 |
| 1. Universidad Tecnológica de San Luís Río Colorado.
 |  | 3,192,683 |
| 1. Delfinario Sonora.
 |  | 10,824,336 |
| 1. Fondo de Operación de Obras Sonora SI.
 |  | 155,227,554 |
| 1. Centro de Evaluación y Control de Confianza
 |  | 14,720,000 |
| 1. Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado.
 |  | 150,000 |
| 1. Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.
 |  | 4,200,000 |
| 1. Universidad Tecnológica de Guaymas
 |  | 2,763,050 |
| 1. Servicios Educativos del Estado de Sonora.
 |  | 9,255,886 |
| 1. Comisión de Vivienda del Estado de Sonora.
 |  | 0 |
| 1. Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.
 |  | 26,880,504 |
| 1. Instituto Sonorense de las Mujeres.
 |  | 180,000 |
| 1. Centro Regional de Formación Profesional Docente del Estado de Sonora.
 |  | 25,056,200 |
| 1. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.
 |  | 3,235,000 |
| 1. PROSONORA
 |  | 0 |
|  1. Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora.
 |  | 212,613,298 |
| 1. Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.
 |  | 168,809,018 |
|  1. Fideicomisos.
 |  | 42,479,101 |
| 1. Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora.
 |  | 16,632,208 |
| 1. Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora.
 |  | 10,584,000 |
| 1. Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.
 |  | 15,262,893 |
| 1. Aportaciones de Seguridad Social.
 |  | 6,710,123,207 |
| 1. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora.
 |  | 6,710,123,207 |
| 1. Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.
 |  | 88,528,385 |
| 1. Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.
 |  | 88,528,385 |
| 1. Transferencias de Fideicomisos.
 |  | 100,500,000 |
| 1. Fideicomiso Puente Colorado
 |  | 100,500,000 |
| 3. Subsidios y Subvenciones. |  | 2,302,344,963 |
| 1. Subsidios y Subvenciones.
 |  | 2,302,344,963 |
| 1. Aportación Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
 |  | 612,745,093 |
| 1. Para Alimentación de Reos y Dignificación Penitenciaria. Socorro de Ley.
 |  | 7,439,000 |
| 1. Programas Regionales.
 |  | 33,500,000 |
| 1. Fondo para Prevención de Desastres Naturales.
 |  | 0 |
| 1. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad
 |  | 11,555,526 |
| 1. Proyectos de Desarrollo Regional.
 |  | 600,728,000 |
| 1. Fondo de Desastres Naturales
 |  | 0 |
| 1. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
 |  | 200,000,000 |
| 1. Fondo Apoyo a Migrantes.
 |  | 18,500,000 |
| 1. Fortalecimiento Financiero Inversión
 |  | 170,000,000 |
| 1. Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG).
 |  | 142,877,344 |
| 1. Programa R120 Apoyo Federal Para Pago Adeudo de Suministro de Energía Eléctrica.
 |  | 330,000,000 |
| 1. Fondo Metropolitano
 |  | 175,000,000 |
| 5. Pensiones y Jubilaciones. |  | 0 |
| 7. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. |  | 0 |
| 1. **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:**
 |  | **4,507,454,418** |
| 1. Endeudamiento Interno.
 |  | 4,507,454,418 |
| 1. Diferimiento de pagos.
 |  | 1,902,454,418 |
| 1. Créditos a Corto Plazo.
 |  | 2,605,000,000 |
| 1. Crédito a Largo Plazo.
 |  | 0 |
| 1. Endeudamiento Externo.
 |  | 0 |
| 1. Financiamiento Interno.
 |  | 0 |

**ARTICULO 2o.-** Se conceden las siguientes participaciones y transferencias a los Municipios del Estado de Sonora, por el rendimiento de los ingresos estatales que se generen en sus respectivos territorios y por participación e incentivos en ingresos federales, en la forma siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1. Del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.
 |  | 20% |
| 1. Sobre los ingresos por concepto de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, a excepción de placas de demostración.
 |  |  12.5% |
| 1. Sobre los ingresos por concepto de revalidación de licencias para la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado.
 |  | 20% |
| 1. Del Impuesto General al Comercio Industria y Prestación de Servicios.
 |  | 30% |
| 1. Sobre los ingresos por concepto de las multas por infracciones a la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los términos de los convenios correspondientes y exclusivamente sobre multas provenientes de actuaciones realizadas por las autoridades municipales.
2. Sobre los ingresos del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.
3. Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. En los términos del citado Artículo.
4. Sobre las erogaciones realizadas por los Municipios y sus Organismos respecto al Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

Esta participación se enterará a cada municipio en un plazo no mayor a 20 días naturales después de efectuado el pago del impuesto. 1. Sobre las participaciones e incentivos por ingresos federales que correspondan al Estado en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con los coeficientes que se establezcan en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado:
 |  | 50%20%100%100% |
| 1. Fondo General de Participaciones.
 |  | 20% |
| 1. Fondo de Fiscalización y Recaudación.
 |  | 20% |
| 1. Fondo de Fomento Municipal.
 |  | 100% |
| 1. Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco.
 |  | 20% |
| 1. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, Artículo 2º A, fracción II.
 |  | 20% |
| 6.- Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. (rezago) |  | 20% |
| 7.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. |  | 20% |
| 8.- Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. |  | 20% |

Las Participaciones en Ingresos Federales y los Fondos de Aportaciones Federales a favor del Estado, se percibirán con arreglo a lo que dispongan los ordenamientos que los otorguen.

**ARTICULO 3o.-** En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos durante el año 2019 conforme a lo siguiente:

1. 1.50% mensual en plazos de uno a 12 meses.
2. 1.88% mensual en plazos de 13 a 24 meses.
3. 2.25% mensual en plazos de 25 a 36 meses.

El porcentaje aplicable para la determinación de la tasa a que se refiere el Artículo 26 del Código Fiscal del Estado, será del 1.0% mensual.

**ARTICULO 4o.-** Cuando una ley impositiva contenga, además de las disposiciones propias del gravamen, otras que impongan una obligación tributaria distinta, esta última se considerará comprendida en el apartado del Artículo 1o. de esta Ley que corresponda a dicho gravamen.

**ARTICULO 5o.-** La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el Artículo 1o. de esta Ley, con excepción de los contenidos en el apartado 9.1.01, aun cuando se destinen a fines específicos, se hará en las oficinas exactoras de la Secretaría de Hacienda y en las instituciones de crédito, empresas y medios electrónicos autorizadosalefecto, excepto cuando la Secretaría de Hacienda celebre convenios de coordinación con los Municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago de créditos fiscales establezca la Secretaría de Hacienda a través de disposiciones de carácter general. Las cantidades que se recauden por estos conceptos se concentrarán en la Secretaría de Hacienda y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

A efecto de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Gobierno del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá aceptar la dación de bienes o servicios en pago total o parcial de créditos cuando constituya la única forma que tenga el deudor para cumplir con la obligación a su cargo y dichos bienes o servicios sean de fácil venta o realización, o resulten de utilidad para el Gobierno del Estado, a juicio de la propia Secretaría de Hacienda, quien tendrá la facultad de resolver sobre la aceptación o negativa de las solicitudes de dación en pago.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en el párrafo anterior no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Sin perjuicio de lo establecido en este y otros ordenamientos jurídicos, las entidades a que se refiere el apartado 9.1.01 del Artículo 1º de esta Ley, podrán recaudar sus ingresos propios por medio de sus órganos o a través de quienes éstos autoricen por medio de convenios de colaboración, debiendo informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda, en un término que no exceda de diez días hábiles los montos y conceptos recaudados en el mes inmediato anterior.

**ARTICULO 6o.-** Tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que deriven del procedimiento administrativo de ejecución practicado por las autoridades fiscales estatales y que den origen al pago de derechos, estos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

**ARTICULO 7o.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar los siguientes estímulos fiscales:

I.- Las personas físicas y morales que inicien operaciones empresariales en el Estado, correspondientes a las actividades previstas en el primer párrafo delArtículo 8o. de esta Ley, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros doce meses de operaciones, exclusivamente en lo correspondiente a los empleos de carácter permanente que generen, siempre y cuando acrediten las cuotas de generación de empleo femenino distribuidas en los diferentes niveles de su estructura organizacional según la tabla siguiente:

 Proporción

Actividades agropecuarias 30%

Industria Manufacturera 50%

Industria Extractiva y Electricidad 10%

Construcción 10%

Comercio 50%

Transportes 20%

Comunicaciones 50%

Otros Servicios 50%

Gobierno y Organismos internacionales 50%

El cómputo del plazo de doce meses se contará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No quedan comprendidas en esta fracción las empresas que con anterioridad al año 2019 ya se encontraban operando, las que provengan de escisión o fusión de sociedades, en los términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa, así como las que reanuden actividades, con excepción de aquellas cuyo período de inactividad sea mayor a tres años.

II.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley y que generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad durante el ejercicio fiscal de 2019, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que causen las remuneraciones que correspondan a dichos empleos, durante los primeros doce meses de su contratación.

Se consideran nuevos empleos a los de carácter permanente, que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal 2018.

No quedan comprendidas en esta fracción las remuneraciones correspondientes a empleos de carácter eventual o temporal, así como los que tengan por objeto sustituir a otro trabajador.

III.- Los contribuyentes que contraten trabajadores con edad de 40 años en adelante, cubriéndoles remuneraciones que en lo individual no excedan de 4.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al mes, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante un período de 60 meses a partir de la contratación, exclusivamente en lo correspondiente a las remuneraciones pagadas a dichos trabajadores.

IV.- Los contribuyentes constituidos en sociedades de responsabilidad limitada de interés público y capital variable, así como los organismos auxiliares de cooperación que realicen actividades de interés público y cuya operación sea financiada mediante la concurrencia de recursos públicos y privados, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

V.- Los contribuyentes del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que realicen inversiones en construcción, mejoras, rehabilitación o mantenimiento en instalaciones públicas para la práctica del deporte, gozarán de una reducción equivalente al monto invertido en el pago del impuesto que sea causado.

Para obtener el estímulo fiscal, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, deberá autorizar los proyectos a desarrollar y validar los montos que hayan sido invertidos conforme al párrafo anterior.

La Secretaría de Hacienda emitirá las reglas de operación para la aplicación del estímulo a que se refiere la presente fracción.

VI.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el Artículo 71 Fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado y que acrediten ante la Dirección General de Transporte que el 75% de sus viajes se realizan para el transporte de trabajadores agrícolas a sus centros de trabajo, pagarán durante el ejercicio fiscal el Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios de acuerdo a la cuota fija establecida para la modalidad de Transporte Agrícola.

VII.- Se otorga un estímulo fiscal consistente en la reducción del 50% del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, cuando el pago por concepto de remuneraciones en dinero o en especie se realice por contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas, acuícolas o pesca, siempre y cuando los productos no hayan sido objeto de transformación industrial.

El estímulo fiscal señalado en la presente fracción, no será acumulable con otras reducciones, beneficios o estímulos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y los contribuyentes susceptibles del mismo deberán estar al corriente con sus obligaciones fiscales.

Para los efectos de este Artículo se entenderá por actividades empresariales aquellas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado y por empleos permanentes a los registrados bajo dicho carácter en el Instituto Mexicano del Seguro Social u otras instituciones de seguridad social legalmente reconocidas.

 Los estímulos señalados en las fracciones I y II de este Artículo, no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en la fracción III del presente Artículo.

En el caso de los estímulos establecidos en las fracciones I, II y III del presente Artículo, los beneficiarios deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

La Secretaría de Hacienda, podrá expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

VIII.- Recibirán un estímulo fiscal los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales sonorenses equivalente al monto invertido.

Para que los artistas, creadores y/o promotores culturales sonorenses accedan al recurso económico, el Instituto Sonorense de Cultura deberá autorizar los proyectos a desarrollar y validar los montos con el empresario. El Instituto Sonorense de Cultura tendrá un tope de quince millones de pesos para distribuirlo entre los proyectos presentados.

La Secretaría de Hacienda en conjunto con el Instituto Sonorense de Cultura, emitirá las reglas de operación para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere la presente fracción.

**ARTICULO 8o.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar estímulos fiscales consistentes en la reducción total o parcial en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta por un plazo de cinco años contados a partir del inicio de operaciones, a favor de aquellas empresas de nueva creación en la entidad cuya actividad preponderante se ubique en la industria manufacturera, incluyendo maquiladoras; de operación y desarrollo de infraestructura de transporte y comunicaciones; de alta tecnología agropecuaria; de servicios de procesamiento electrónico de información, vinculado a operaciones internacionales o de cobertura nacional; así como a favor de las empresas industriales referidas en este Artículo que, sin ser de nueva creación, efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, a través de inversiones en maquinaria y/o equipo, así como en infraestructura, cuyo importe sea superior al equivalente en moneda nacional de diez millones de dólares y de cinco millones de dólares, respectivamente.

Para hacerse acreedoras de estos estímulos fiscales en los porcentajes y plazos que se especifican, las empresas a que se refiere el párrafo anterior deberán generar un volumen superior a cincuenta nuevos empleos permanentes en el curso de los 12 primeros meses de operación, bajo una cuota porcentual de trabajo femenino según la tabla anexa:

 Proporción

Actividades agropecuarias 30%

Industria Manufacturera 50%

Industria Extractiva y Electricidad 10%

Construcción 10%

Comercio 50%

Transportes 20%

Comunicaciones 50%

Otros Servicios 50%

Gobierno y Organismos internacionales 50%

Y/o propiciar beneficios extraordinarios en uno o más de los siguientes aspectos:

I.- Diversificación de actividades productivas en municipios de la Entidad con economías altamente dependientes de actividades tradicionales y/o con un incipiente desarrollo industrial.

II.- Amplia utilización en actividades industriales de insumos, materias primas, partes y componentes producidos en la Entidad.

III.- Elaboración de insumos, partes y componentes que contribuyan a una mayor integración de las cadenas productivas industriales en la Entidad.

IV.- Exportación directa o indirecta de materias primas industrializadas de origen regional.

V.- Amplia generación de empleos permanentes con requerimientos de estudios de nivel superior y medio superior.

VI.- Alta inversión en infraestructura, maquinaria y/o equipo para la operación de la empresa en la Entidad.

VII.- Los porcentajes de reducción en el pago de impuesto y el período durante el cual se apliquen se otorgarán conforme lo siguiente:

a).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo:

|  |  |
| --- | --- |
| Creación de empleos permanentes | Reducción del pago fiscal |
|  | 1er año | 2° año | 3er año | 4° año | 5° año |
| De 50 a 99 | 100% | 50% | - | - | - |
| De 100 a 499 | 100% | 100% | 50% | - | - |
| De 500 en adelante | 100% | 100% | 75% | 50% | - |

b).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo y simultáneamente cubran una o más de las condiciones establecidas en las fracciones I a VI anteriores:

|  |  |
| --- | --- |
| Creación de empleos permanentes | Reducción del pago fiscal |
|  | 1er año | 2° año | 3er año | 4° año | 5° año |
| De 50 a 99 | 100% | 100% | 50% | - | - |
| De 100 a 499 | 100% | 100% | 75% | 50% | - |
| De 500 en adelante | 100% | 100% | 100% | 100% | 75% |

c).- Empresas que cubran una o más de las condiciones señaladas en las fracciones I a VI anteriores:

|  |  |
| --- | --- |
| Número de condiciones cubiertas | Reducción del pago fiscal |
|  | 1er año | 2° año | 3er año | 4° año | 5° año |
| Una | 100% | 100% | 50% | - | - |
| Dos | 100% | 100% | 75% | 50% | - |
| Tres o más | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |

El plazo en que las empresas gocen de las reducciones en el pago del impuesto se computará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las empresas industriales que se encuentren en operación y que efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, de conformidad con el primer párrafo de este Artículo, el plazo durante el cual gocen del estímulo fiscal se computará a partir de la fecha de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los nuevos trabajadores que sean contratados con motivo de la citada ampliación en la capacidad productiva.

Los estímulos señalados en este Artículo no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, con excepción de la establecida en la fracción III del Artículo 7° del presente ordenamiento.

El Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de la información trimestral que está obligado a presentar ante ese Poder Legislativo, sobre las empresas beneficiadas por los estímulos señalados en esta disposición, su porcentaje y el período durante el cual se otorguen.

Las empresas beneficiarias de los estímulos previstos en este Artículo, deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del impuesto causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

Los beneficios en materia de estímulos previstos en el presente Artículo y 7° anterior, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devoluciones, deducciones o compensaciones, en los casos que los estímulos no hayan sido aplicados dentro del período correspondiente por omisión del propio contribuyente.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en este Artículo no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Los estímulos previstos en el presente artículo, serán otorgados de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.

**ARTICULO 9o.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue los siguientes beneficios fiscales:

I.- Los permisionarios de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico o porteo contarán con un estímulo por pronto pago de los derechos de canje correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme al plazo y porcentaje siguiente: 2.5% en el mes de enero. Para hacerse acreedor a este estímulo, los permisionarios deberán realizar el entero del derecho en una sola exhibición.

II.- Se reducen parcialmente los derechos que por los servicios que proporciona la Dirección General de Transporte, se causen por los conceptos y en los montos que a continuación se indican:

1. Por la revisión anual de las concesiones que amparan la explotación del servicio público de transporte concesionado de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, previsto en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado:

|  |  |
| --- | --- |
| MODALIDAD | REDUCCIÓN |
| A).- Pasaje: |  |
| a).- Urbano. | $194.00 |
| b).- Suburbano. | $194.00 |
| c).- Foráneo. | $194.00 |
| d).- Exclusivo de turismo. | $194.00 |
| e).- Automóvil de alquiler. | $563.00 |
| f).- Especializado de personal. | $194.00 |
| g).-Escolar, para trabajadores agrícolas, especializado para personas con discapacidad y de la tercera edad. | $603.00 |
| h).- Automóvil de alquiler colectivo | $563.00 |
| B).- Carga.  | $374.00 |

La reducción a que se refiere este punto 1 de esta fracción, será aplicable a los concesionarios que realicen el pago de los derechos por la revisión anual de la concesión, a más tardar el 30 de abril de 2019. Vencida esta fecha se aplicará la tarifa prevista en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado, más los accesorios que correspondan.

Tratándose de los derechos por revisión anual de las concesiones, deberá estarse a lo dispuesto por el último párrafo del punto 1 de esta fracción.

III.- Los propietarios de vehículos y motocicletas híbridos y/o eléctricos gozarán de una reducción del 75% sobre el Derecho por expedición de placas así como, en la revalidación de las mismas.

IV.- Los propietarios de vehículos que realicen el pago por revalidación anual de placas tipo único, contarán con un estímulo por pronto pago dentro del primer trimestre del año, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme a los plazos y porcentajes siguientes:

1. Pagos en Agencias Fiscales, 5% en general durante el mes de enero.
2. Pagos por medio del portal electrónico autorizado por la Secretaría de Hacienda, 10% en general en el mes de enero y 5% en general en el mes de febrero.
3. Otros medios de pago como serían instituciones bancarias y tiendas de autoservicio autorizadas por la Secretaría: 5% en general en los meses de enero y febrero.

Para hacerse acreedor a este estímulo, los contribuyentes deberán de cubrir el pago en una sola exhibición.

Las contribuciones adicionales serán calculadas sobre el entero del derecho.

Los estímulos previstos en la presente fracción no son acumulables con otros beneficios establecidos en otras disposiciones.

V.- Los concesionarios de transporte público contarán con un beneficio fiscal respecto de los recargos generados en ejercicios fiscales anteriores relativos al impuesto general al comercio, industria y prestación de servicios y derechos de revisión anual de la concesión de transporte, en los siguientes términos:

a) 100% de reducción en recargos durante el mes de enero.

b) 75% de reducción en recargos durante el mes de febrero.

c) 50% de reducción en recargos durante el mes de marzo.

d) 25% de reducción en recargos durante el mes de abril.

Los beneficios que se confieren en este presente Artículo no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución, deducción o compensación alguna.

**ARTÍCULO 10o.-** Las infracciones a las disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, serán sancionadas administrativamente por las autoridades estatales competentes que correspondan conforme a dicha ley, en la siguiente forma:

I.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

Cuando se actualicen los supuestos señalados en los incisos B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX y C, fracciones I, II y III, del artículo 146 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

II.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

Cuando se actualicen los supuestos señalados en el artículo 146, inciso A, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, de la citada Ley.

III.- Con multa equivalente de 500 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tratándose de unidades sin ningún tipo de concesión y/o permiso vigente. La autoridad competente que corresponda, deberá impedir la circulación y en su caso, detener la unidad respectiva, en la inteligencia de que para garantizar el crédito fiscal resultante, se practicará el secuestro precautorio sobre bienes propiedad del infractor.

Las multas que establece la presente disposición, se constituirán en créditos fiscales que se harán efectivos por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado.

**ARTICULO 11o.-** Se faculta a la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Ingresos y sus Unidades Administrativas a dar de baja administrativa mediante resolución global o individual de todos aquellos contribuyentes de Impuestos y Derechos Estatales que se encuentren en situación de no localizables, abandono del domicilio registrado, sin bienes embargables entre otros, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas aplicables, cuyo registro no cuente con los pagos correspondientes desde hace cinco o más años a la aplicación de la presente Ley, la Secretaría podrá emitir los lineamientos respectivos.

**ARTICULO 12o.-** Se faculta al Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe las adecuaciones presupuestales necesarias al ingreso estimado en la presente Ley, a efecto de igualarlas al ingreso efectivamente recaudado durante el ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 13o.-** Se autoriza a la Secretaría de Hacienda que los ingresos en materia de imposición de sanciones electorales sean destinados al desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de conformidad a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**ARTÍCULO 14o.-** Se faculta al Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, destine los ingresos excedentes de libre disposición siguiendo los conceptos establecidos en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.-** Esta Ley entrará en vigor en todo el Estado el día 1o. de enero del año 2019, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se faculta al Ejecutivo para que una vez que se conozca el PEF 2019, formule los ajustes correspondientes a los montos y partidas de este presupuesto de ingresos, a efecto de que contenga la información correlativa acorde al PEF 2019, respecto de las participaciones y aportaciones federales que corresponderán a la Entidad Federativa, lo anterior a fin de que se cumpla con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la cual menciona que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan, las cuales no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Previéndose a su vez que en los casos en que las Entidades Federativas aprueben sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, después de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, las estimaciones de participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente. Así como que para aquellas Transferencias federales etiquetadas, cuya distribución por Entidad Federativa no se encuentre disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las Entidades Federativas podrán realizar una estimación con base en los Criterios Generales.

Cuando las transferencias federales autorizadas para la Entidad en el PEF 2019, sean menores o, en su caso, excedan a las previstas en el presupuesto de egresos de la Entidad, se faculta al Ejecutivo del Estado a realizar los ajustes según corresponda, en la inteligencia de que tratándose de aportaciones federales no etiquetadas excedentes, estas deberán destinarse a fortalecer el Balance Presupuestario.

Cuando las participaciones y aportaciones federales autorizadas para la Entidad en el PEF 2019, sean menores a las previstas en esta Ley de Ingresos, se faculta al Ejecutivo del Estado a realizar los ajustes correspondientes en el presupuesto de egresos de la Entidad, con la finalidad de adecuar, en la proporción que corresponda, el presupuesto autorizado a los Organismos Autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se faculta al Ejecutivo para que emita estímulos fiscales en donde se establezca el cobro anticipado de derechos, fortaleciendo la actividad económica de la entidad.

**ARTICULO CUARTO.-** Queda autorizado el Ejecutivo del Estado para que en caso de desincorporación de la Entidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, totalmente o en cualquiera de sus aspectos, proceda por conducto de la Secretaría de Hacienda a la aplicación de los gravámenes en suspenso a que esta Ley se refiere, a partir de la fecha en que surta efectos la declaratoria correspondiente.

**ARTICULO QUINTO.-** En los informes trimestrales que el Gobierno del Estado rinda a la Legislatura Local por conducto de la Secretaría de Hacienda, en relación al estado y evolución que guardan las finanzas públicas estatales, éstos deberán contener un desglose detallado de cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ley, debiéndose pormenorizar enunciativamente el comportamiento de los presupuestos de ingresos y demás conceptos a que se refiere el artículo 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

**ARTICULO SEXTO.-** La Secretaría de Hacienda dará a conocer al Congreso del Estado la calendarización mensual estimada de los ingresos derivados de Participaciones Federales, así como la correspondiente a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la publicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información a que se refiere el Artículo 3°, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

**ARTICULO SEPTIMO.-** En virtud de que el marco jurídico federal posibilita que las entidades federativas puedan establecer impuestos cedulares al ingreso, sin contravenir sus compromisos en materia de coordinación fiscal, el Ejecutivo del Estado analizará sus posibles beneficios para la Entidad y, de estimarse pertinente, remitirá la correspondiente Iniciativa al Congreso del Estado.

En el caso de establecerse los citados impuestos cedulares al ingreso, dichos conceptos y sus rendimientos estimados se incorporarán en el apartado 1 del Artículo 1° del presente ordenamiento.

**ARTICULO OCTAVO.-** Para el ejercicio fiscal 2019 se autoriza la realización de las operaciones referidas en el Decreto No. 188, publicado el 21 de diciembre de 2017 en el Boletín Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Sonora, para que los Organismos, Fideicomisos y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria referidos en el Artículo 21º de dicho Decreto, puedan ejercerlas durante el año 2019, así como para que el Estado Libre y Soberano de Sonora, a través de la Titular del Poder Ejecutivo o del Secretario de Hacienda del Estado, intervenga en las operaciones mencionadas y realice los actos que le correspondan conforme al Decreto referido. La presente autorización ratifica en todos y cada uno de sus términos las disposiciones contenidas a este respecto en el Decreto 188 precitado.

**ARTICULO NOVENO.-** A partir de la fecha en que esta Ley entre en vigor, quedarán sin efecto las disposiciones de carácter general o particular que se opongan a lo establecido en la presente.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Para el ejercicio fiscal 2019 se autoriza la realización de las operaciones referidas en el Decreto No. 188, publicado el 21 de diciembre de 2017 en el Boletín Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Sonora, para que los Organismos, Fideicomisos y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria referidos en el Artículo 21º de dicho Decreto, puedan ejercerlas durante el año 2019, así como para que el Estado Libre y Soberano de Sonora, a través de la Titular del Poder Ejecutivo o del Secretario de Hacienda del Estado, intervenga en las operaciones mencionadas y realice los actos que le correspondan conforme al Decreto referido; del mismo modo, se autoriza el Estado Libre y Soberano de Sonora, a través de la Titular del Poder Ejecutivo o del Secretario de Hacienda del Estado, o a través del Fideicomiso No. CIB/3020 constituido en CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, para las operaciones de financiamiento autorizadas al Estado, para que durante el año 2019 pueda celebrar las operaciones de instrumentos derivados o de coberturas de tasas de interés a que se refiere el citado Decreto No. 188. La presente autorización ratifica en todos y cada uno de sus términos las disposiciones contenidas sobre estos puntos en el Decreto 188 precitado.

#### A P E N D I C E

**LEY No. 3; B. O. No. 51, SECCIÓN II, de fecha 24 de diciembre de 2018.**